



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 12 de agosto de 2021

Número 186

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Setex-Aparki, S.A. con
vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 11

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Montserrat Álvarez Sánchez:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 12

AYUNTAMIENTOS:

- Albaida del Aljarafe: Lista provisional de personas admitidas
y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de
Policía Local 12
- Brenes: Expediente de modificación de créditos 14
- Camas: Corrección de errores 14
- Castilleja del Campo: Delegación de funciones 35
- Espartinas: Nombramiento de personal eventual 36
- Gelves: Ordenanza fiscal 36
- Lebrija: Expediente de suplemento de créditos 37
- Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de la
Policía Local 37
- Osuna: Delegación de atribuciones 42
- La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación de créditos .
Notificaciones 43
- La Puebla del Río: Modificación del acuerdo de funcionarios . . 43
- La Rinconada: Proyecto de reurbanización 44
- El Rubio: Expediente de expropiación forzosa 44
- San Juan de Aznalfarache: Nombramiento de Tenientes de
Alcalde y organización del gobierno municipal 44
- Sanlúcar la Mayor: Nombramientos y atribuciones de la Junta
de Gobierno Local 45
- Tomares: Convenio urbanístico de planeamiento y gestión . . . 47
- Delegación de compulsa 48

— Utrera: Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local	49
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial	49
— El Viso del Alcor: Expedientes de modificación presupuestaria	50
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Presupuesto general ejercicio 2021	50

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Convenio interadministrativo	51
Padrones fiscales	54
Expedientes de modificación de créditos	55

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo Setex-Aparki, S.A., del Servicio de retirada e inmovilización de vehículos, depósito y gestión de cobros de la Grúa Municipal de Sevilla.

Expediente: 41/01/0091/2021.

Fecha: 9 de julio de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Ana Isabel Herrera Couceiro.

Código 41003372012000.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Setex Aparki, S.A., adjudicataria del servicio de retirada e inmovilización de depósitos y gestión de cobros de vehículos (Grúa) en Sevilla (Código 41003372012000), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Setex Aparki, S.A., adjudicataria del servicio de retirada e inmovilización de depósitos y gestión de cobros de vehículos (Grúa) en Sevilla (Código 41003372012000), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2022.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de julio de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SETEX APARKI, S.A., ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE DEPÓSITOS Y GESTIÓN DE COBROS DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA PARA LOS AÑOS 2020 AL 2022

CAPÍTULO PRIMERO. Normas generales

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Setex Aparki, S.A., cuya actividad principal es el servicio público de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública y el depósito de los mismos en la ciudad de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo afectará a todo el personal que preste sus servicios en la empresa en la ciudad de Sevilla.

Artículo 3. Ámbito personal.

El convenio colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en Setex Aparki, S.A., en Sevilla, con las excepciones previstas en el artículo 2.1, apartado A del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El convenio colectivo entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2020, sin embargo tanto los efectos salariales como sociales, se retrotraerán por acuerdo de las partes al día 1 de enero de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

La denuncia del convenio podrá solicitarse por escrito, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, al menos con un mes de antelación a la expiración del mismo.

En tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo convenio, se mantendrá prorrogada la vigencia del anterior, con las condiciones marcadas en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores. Quedando en vigor las cláusulas normativas y quedando sin efecto las cláusulas obligacionales.

Si no existiera denuncia, el convenio se prorrogará tácitamente de año en año.

Artículo 6. *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general y obligada aplicación, sólo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las citadas retribuciones establecidas legalmente en cómputo anual superen las aquí pactadas, con independencia de su naturaleza u origen o su homogeneidad.

En otro caso, las mejoras resultantes del presente convenio absorberán las establecidas legal o convencionalmente.

Artículo 7. *Comisión mixta paritaria.*

Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta paritaria de interpretación y seguimiento del convenio.

Esta comisión estará integrada paritariamente por tres representantes de la parte social y tres representantes de la empresa. Ambos firmantes del presente convenio.

Esta comisión se reunirá con carácter ordinario semestralmente. Ambas representaciones podrán asistir acompañadas por asesores, que podrán ser ajenos a la empresa, serán libremente designados por ellas y tendrán voz, pero no voto.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Los conflictos de interpretación y aplicación del convenio.
2. Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional en todos los conflictos colectivos que puedan iniciarse por parte legitimada para ello, en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio, sin que ello pueda ocasionar retrasos que perjudiquen las acciones de las partes. Transcurridos quince días desde la solicitud de intervención, y la pertinente resolución de la comisión mixta, quedará expedita la vía correspondiente.
3. La comisión mixta podrá elaborar un informe sobre las cuestiones que las partes estimen convenientes, para el mejor desarrollo y aplicación del convenio.
4. Todas las funciones que se deriven del clausurado del presente convenio.
5. Intervenir en caso de acoso prestando información y asesoramiento a la presunta víctima del acoso, poniendo los hechos en conocimiento de la dirección de la empresa, abriendo el correspondiente expediente de investigación, instando a la dirección de la empresa para que tomen las medidas cautelares oportunas que no deben perjudicar, en ningún caso, a la presunta víctima del acoso; garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad tanto de la persona que ha presentado la denuncia como persona objeto de la misma, así como la confidencialidad de los hechos.

Artículo 8. *Adhesión al acuerdo interconfederal sobre solución extrajudicial de conflictos colectivos.*

Cuando la comisión mixta paritaria no logre en su seno acuerdo para la solución de los conflictos a ella sometidos, en virtud del artículo anterior, las partes se obligan a acudir a la vía establecida en el Acuerdo Interconfederal sobre Servicio Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (Sercla), acuerdo y Reglamento que las partes dan por ratificado.

Artículo 9. *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por la empresa Setex-Aparki.

Artículo 10. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible. En el caso que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguna de sus cláusulas estas quedan anuladas y las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver de buena fe el problema planteado.

Artículo 11. *Normativa supletoria.*

Las partes convienen que en lo no previsto en el presente convenio se aplicará la legislación vigente y el Convenio Autonómico y Nacional para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 12. *Condiciones generales de ingreso del personal.*

Las partes convienen que en la contratación laboral se aplicará la legislación vigente, el convenio colectivo autonómico y nacional para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

Artículo 13. *Subrogación del personal.*

Todo trabajador a la entrada en vigor de una nueva concesionaria en el servicio, ya sea pública o privada, tendrá derecho a la subrogación con las condiciones señaladas en la legislación vigente, así como en el Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

Artículo 14. *Periodo de prueba.*

Se establece el periodo de prueba dispuesto en el Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

CAPÍTULO TERCERO. *Clasificación profesional*

Artículo 15. *Clasificación profesional.*

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo es meramente enunciativa, según lo especificado en el artículo siguiente y en lo no determinado, se estará a lo recogido en el convenio general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

Artículo 16. *Definición de categorías profesionales y descripción de sus funciones afectas al presente convenio, a modo enunciativo, según clasificación como materia reservada en el convenio estatal sectorial.*

No obstante lo anterior, y respecto a las funciones descritas, en concreto las atribuidas a los gruistas relativas a ordenar las retiradas a través de medios técnicos, se aclara que no se incluyen entre sus funciones el deber de advertir o comunicar la existencia de infracciones, ni formular denuncias, sino el deber de colaborar con los agentes.

Entre las que se citan las siguientes:

Jefe/a de Sección. Es quien a las órdenes de su inmediato superior, se encarga de la organización gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

Encargado/a. Es quien bajo las órdenes de la jefatura de Centro o personal superior está encargado de orientar, dirigir a la unidad o sección, distribuyendo los trabajos entre el personal bajo su responsabilidad.

Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos, asegurando que en todo momento se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades y cualquier parte de trabajo e informe señalados por la dirección de la empresa.

Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la Dirección o de los representantes de la empresa, fuera de su horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los días laborables inmediatamente siguientes, de manera que el cómputo de horas de trabajo semanal no exceda de cuarenta horas.

Gruista. Es el personal que dotado de responsabilidad ejecuta las funciones propias destinadas a la retirada de vehículos de la vía pública con el vehículo grúa que le sea asignado, teniendo los permisos correspondientes que le habiliten para ello.

Entre sus funciones tendrá como misión el manejo de la grúa de transporte, la carga y descarga de vehículos, elaboración de partes de trabajo de su actividad, recabar la información necesaria en relación con los vehículos en infracción que permita a los agentes de la autoridad designados al respecto ordenar la retirada a través de los medios técnicos oportunos.

Igualmente dará servicio a la empresa en cualquier otra actividad que ésta demande y para la que sea necesaria la utilización del vehículo grúa, así como en aquellos otros trabajos no aquí definidos que se encuentren contemplados en los pliegos de condiciones u ordenanza municipal correspondiente y sean requeridos por el ayuntamiento para la buena prestación del servicio. Asimismo, le corresponde realizar labores complementarias necesarias de mantenimiento para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y/o acondicionamiento del vehículo, así como de cualquier otro material o herramienta de trabajo que le sea asignado, avisando inmediatamente a sus superiores de las averías que detecte.

Administrativo/a de Depósito: Es el personal bajo la supervisión del jefe/a de Servicio o su inmediato superior, lleva a cabo las actividades relacionadas con la recepción, y salida de vehículos, tales como fotocopia de partes de grúa documentos análogos, descarga y archivos de fotos de grúa, introducción de partes de trabajo en ordenador, encargándose del cobro de las tasas correspondientes y del cobro de multas y control de la caja, si así lo demandase el Ayuntamiento. Prestará además atención telefónica y atención al público, se ocupará de las comunicaciones a través de la emisora o radioteléfono. Organizará las grúas y los demás vehículos de la empresa para el adecuado funcionamiento del servicio, teniendo los permisos correspondientes que le habiliten para ello. Organizará, controlará, dispondrá y velará por los vehículos depositados. Avisará a su superior de cualquier anomalía detectada en el servicio y podrá encargarse de repartir el material necesario para la prestación del servicio (cámara fotográfica, TPV, llaves de grúa...).

Auxiliar / Ayudante de Depósito: Es el personal que se encarga del enganche y desenganche de la grúa como Ayudante de gruista.

En los casos en que el pliego de condiciones del servicio a prestar contemple la utilización de cepos, se encargarán de su puesta y retirada, así como del cobro de las tasas correspondientes.

Igualmente, podrán ser ocupados en labores de mantenimiento que no necesitan cualificación de técnico, así como trabajos análogos sin especificación, tales como pintura, señalización, albañilería, carpintería, limpieza de máquinas de la ORA, limpieza de grúas, bajo la supervisión directa del técnico encargado de mantenimiento o su inmediato superior.

Auxiliará al Gruista en las labores de mantenimiento para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y/o acondicionamiento del vehículo y elementos auxiliares que complementen a éste, así como realizará las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento y conservación de los que les sean entregados para realizar sus funciones en particular, avisando a sus superiores en caso de detectar deficiencias o averías.

CAPÍTULO CUARTO. *Promoción laboral y ascenso*

Artículo 17. *Ascenso.*

La empresa no podrá condicionar la promoción de los trabajadores a cuestiones ideológicas, de sexo, de religión, por raza, filiación política o sindical; igualmente respetarán la igualdad de acceso a cualquier puesto de trabajo por parte del hombre y la mujer, sin discriminación alguna, así como de los trabajadores temporales o eventuales que sólo poseerán las limitaciones que, en razón de la modalidad contractual, se hayan establecido legalmente.

En caso de promoción interna y de no superar satisfactoriamente el periodo de prueba, establecido en el presente convenio, el/la trabajador/a volverá a desempeñar los trabajos propios de su anterior categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

CAPÍTULO QUINTO. *Conceptos y estructura salarial*

Artículo 18. *Salario base.*

El salario base para las distintas categorías profesionales queda reflejado en la tabla salarial que figura en el Anexo de este convenio.

Artículo 19. *Revisión salarial.*

Los salarios son los recogidos en la tabla salarial que figura en el Anexo de este convenio.

Los conceptos no revisables, recogidos en el articulado del convenio permanecerán en su cuantía inalterada durante la vigencia del convenio.

Artículo 20. *Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad se regirá por las siguientes normas:

1. Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo a la siguiente escala:

De 3 años: 3% sobre el salario base.

De 5 años: 5% sobre el salario base.

De 10 años: 10% sobre el salario base.

De 15 años: 15% sobre el salario base.
De 20 años: 20% sobre el salario base.
De 25 años: 25% sobre el salario base.

2. El abono se efectuará en el recibo mensual del mes en el que se cumpla la antigüedad de que se trate.

3. Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio estén percibiendo por complemento de antigüedad cantidades superiores a las que resulten de lo aquí pactado, continuarán cobrando la diferencia a su favor como complemento personal no absorbible y consolidable, actualizable en el mismo porcentaje que lo haga el salario base del trabajador, llevando el resto al complemento personal de antigüedad definido en este convenio, que quedará sometido a lo determinado en el mismo.

Artículo 21. *Plus de transportes.*

Se establece un plus de transporte por importe de 3,76 euros, que se devengará por cada día de asistencia al trabajo, su pago será mensual.

Artículo 22. *Plus complemento de puesto de trabajo.*

Se establece un plus de Complemento de Puesto de Trabajo, con carácter individual, que se devengará por cada día de asistencia al trabajo por las cantidades que figuran en la tabla del Anexo.

Artículo 23. *Plus de absentismo.*

Se establece un plus de mejora del absentismo según las cantidades señaladas en la tabla anexa que se devengará a mes vencido en 11 meses, de tal forma que el trabajador que falte un día el mes anterior perderá el 25%, el que falte 2 días perderá el 50% y el que falte más de dos días perderá el 100% del importe mensual.

Estas deducciones no serán computables en el caso de IT por accidente de trabajo siempre que esta baja sea por un periodo inferior a un mes, por tanto en este caso no se descontarán del importe del plus mensual estos días de baja.

Se exceptúan así mismo de este cómputo los permisos de horas sindicales.

Se entiende por faltas de asistencia cualquier falta justificada o injustificada.

Las cantidades descontadas por absentismo serán abonadas al trabajador si al finalizar el semestre en que se hubieran computado no superasen cuatro días de faltas justificadas o injustificadas.

Este plus no será revisable durante la vigencia del convenio.

Artículo 24. *Plus variable.*

Para las categorías de Jefe de Sección y Encargado se crea un plus variable por objetivos de calidad según las cantidades reflejadas en la tabla.

Este plus no será revisable durante la vigencia del convenio.

Artículo 25. *Quebranto de moneda.*

Los puestos de trabajo que en sus funciones se encuentre el cobro de tasas percibirán en concepto de quebranto de moneda por día efectivo de trabajo las cantidades siguientes:

Conductor: 4,38 €/día.

Administrativo de depósito: 4,93 €/día.

Artículo 26. *Plus de nocturnidad.*

Se considera horas nocturnas las comprendidas entre las 22.00 horas y las 6.00 horas y se abonarán con el recargo que se detalla a continuación.

A partir del 1 de enero de 2022 y con efectos económicos desde dicha fecha, si bien no tienen la naturaleza de horas nocturnas, se abonarán al precio de hora nocturna según se detalla a continuación, las comprendidas también entre las 6.00 horas y las 8.00 horas.

Lo anterior será de aplicación siempre y cuando, la Ordenanza municipal por la que se aprueban las bases imponibles, liquidable y cuotas y tarifas de la agencia tributaria de Sevilla, determine que las cuotas se incrementarán en un 50%, cuando los servicios que las motiven tengan lugar entre las 22.00 horas y las 8.00 horas.

Los importes a abonar serán los siguientes:

Encargado: 2,88 €/hora.

Conductor: 2,31 €/hora.

Administrativo de Depósito/Porteros: 2,00.

Artículo 27. *Plus de festivos.*

Los empleados que trabajen un día festivo percibirán la cantidad de 85,21 € por día trabajado.

Artículo 28. *Plus jornada irregular.*

Se abonará el citado plus jornada irregular, por la prestación de servicios según cuadrantes, elaborados por la empresa, con independencia de que se distribuya la jornada de forma regular o irregular, y sin más límites que los establecidos legalmente, pudiendo organizar los recursos como mejor convenga para atender las necesidades del servicio.

Los guistas, con una antigüedad mínima en la empresa de más de dieciocho meses, percibirán una cuantía mensual de 45 euros por once mensualidades por dicho concepto, con independencia de su efectiva realización.

Este plus no será revisable durante la vigencia del convenio.

Artículo 29. *Complemento alargue.*

Los guistas, percibirán complemento de alargue, cuando con ocasión de jornadas de la liga nacional de fútbol, la policía local requiera a la empresa para que con un máximo de tres trabajadores, alarguen su turno en su jornada laboral que por cuadrante corresponda, percibiendo por cada hora efectivamente trabajada de alargue, la cantidad de 5 euros/hora, o su parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado, con un máximo de cuatro horas por día/jornada.

Dicho complemento, se abonará con independencia del pago o compensación en su caso de las horas extraordinarias que pudieran derivarse.

Artículo 30. *Horas extraordinarias.*

Son aquellas horas que se realizan en exceso de la jornada contractualmente pactada en convenio colectivo.

Las horas que tengan la consideración de extraordinarias, se abonarán con un incremento del 60% sobre la hora ordinaria individual.

Se acuerda entre las partes firmantes reducir estas lo máximo posible y las que se tengan que realizar, se abonarán o compensarán con descanso, con un complemento equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada.

Artículo 31. *Anticipo.*

Los trabajadores tendrán derecho a recibir un anticipo consistente en el 50% de la mensualidad. Este anticipo se abonará los días 16 de cada mes y los trabajadores lo solicitarán antes del día 10.

Artículo 32. *Anticipo anual.*

Los trabajadores podrán solicitar un anticipo anual, consistente en el importe de una mensualidad, a desquitar en doce meses sin intereses, siempre que el trabajador tenga una antigüedad mínima en la empresa de un año.

Las solicitudes las gestionarán los Delegados de Personal y no podrán solicitarlo a la vez más de 5 trabajadores de la empresa, ni aquellos trabajadores que hayan disfrutado del mismo y hayan finalizado su devolución en los diez últimos meses.

Una vez tramitada la solicitud por los Delegados de Personal, la Empresa resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 33. *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, a las que tendrán derecho todos los trabajadores de la empresa, que se abonarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad.

Dichas pagas se harán efectivas en los meses de junio y diciembre y se devengarán en los siguientes plazos:

Paga de junio: Del 1 de enero al 30 de junio y con los salarios vigentes al 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre: Del 1 de julio al 31 de diciembre y con arreglo a los salarios vigentes a 31 de diciembre del año en curso.

Las pagas extraordinarias se podrán prorratear mes a mes siempre que lo solicite el trabajador y se haga por semestres completos.

Artículo 34. *Bolsa de vacaciones.*

Se establece una bolsa de vacaciones por las cantidades detalladas en la tabla anexa que se abonará junto con la nómina del mes de septiembre.

Para el cobro integro de la paga será necesario que el alta del trabajador se produzca antes del 31 de agosto del año anterior. En caso de altas posteriores se abonará la parte proporcional correspondiente.

Este plus será revisable según lo marcado en el artículo 19 del presente convenio.

Artículo 35. *Bolsa de absentismo.*

Se establece una bolsa de absentismo por las cantidades detalladas en la tabla anexa. Su abono se establece en el mes de marzo del año siguiente a su devengo que será de años naturales.

Para el cobro de esta bolsa será necesario que las faltas de asistencia al trabajo justificadas o injustificadas sean inferiores o iguales a 21 días.

Se exceptúan las faltas por IT por accidentes de trabajo y horas sindicales.

Este plus será revisable según lo marcado en el artículo 19 del presente convenio.

CAPÍTULO SEXTO. *Jornada de trabajo, vacaciones, permisos y licencias*

Artículo 36. *Jornada laboral.*

La jornada laboral será la establecida en Convenio Colectivo Nacional para el Sector del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública mediante control horario, y cumplimiento de las ordenanzas de Aparcamiento, para cada año.

La jornada laboral diaria podrá ser continuada o partida, extenderse de lunes a domingo, con los descansos entre jornadas y semanal correspondientes, en turnos de mañana, tarde y noche cuando se trabaje las 24 horas por día y con un mínimo y un máximo de horas de trabajo por día; todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 37. *Turnos de trabajo.*

Se establecerá un calendario laboral mensual específico de cada trabajador o puesto de trabajo en el que constará la distribución de los días de trabajo, el horario, los descansos, los festivos y los turnos y horarios diarios o semanales. Este calendario laboral deberá ser publicado antes del día 20 del mes anterior al de su vigencia y será publicado en el tablón de anuncio de la empresa.

Dicho calendario se elaborará junto con los delegados de personal.

En los casos en que se trabaje a turnos de jornada continuada, con el descanso de 30 minutos considerados como trabajo efectivo, los turnos serán de mañana y/o tarde y/o noche, de forma que determinados trabajadores ocuparán sucesivamente el mismo puesto de trabajo, dentro de una jornada, debiéndose tener en cuenta la rotación entre los turnos y con la garantía de que ningún trabajador salvo adscripción voluntaria, permanecerá más de dos semanas continuadas en el turno de noche.

El trabajador viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo, con un máximo de dos horas, llamando a la empresa para comunicar la falta de relevo a los diez minutos del cambio de turno. El tiempo trabajado durante la espera, será compensado con el descanso correspondiente o abonado como hora extraordinaria.

El trabajador menor de dieciocho años no podrá ser adscrito al turno o jornada nocturna ni realizar horas extraordinarias hasta la mayoría de edad.

Artículo 38. *Vacaciones.*

El periodo de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica, será de 32 días naturales. El cómputo del año de trabajo para el cálculo vacacional comprenderá del primero de enero al treinta uno de diciembre del año natural que se trate.

En los meses de julio y agosto se disfrutaran 31 días naturales, salvo casos excepcionales justificados, o casos justificados por necesidades del servicio o exigencias de la Jefatura, fijándose un calendario de vacaciones antes del 31 de mayo elaborado entre la empresa y los delegados de personal.

En el caso de que dentro del periodo de disfrute vacacional este incluido el día 15 de agosto, los días naturales de vacaciones pasaran a ser 33.

El día o los días sobrantes, se disfrutarán a lo largo del año en curso de lunes a viernes, excepto festivos, Navidad, Semana Santa y Feria. Esta solicitud tendrá que ser por escrito al menos con 48 horas de anticipación y solo se podrá disfrutar un trabajador por turno

Las solicitudes de los periodos de vacaciones tendrán que estar entregadas a la empresa antes del 15 de abril de cada año.

Las trabajadoras que se encuentren de baja por maternidad en el período señalado para vacaciones podrán disfrutar las mismas según lo señalado en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39. *Permisos y licencias retribuidos.*

Todos los trabajadores tendrán derecho a los permisos y licencias retribuidos que se relacionan en el presente artículo.

- a) Matrimonio del trabajador 16 días naturales.
- b) Durante cuatro días, o seis naturales si el trabajador tuviera que realizar un desplazamiento fuera de la provincia de residencia habitual, por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Durante tres días, o cinco naturales si el trabajador tuviera que realizar un desplazamiento fuera de la provincia de residencia habitual, por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario en caso de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) En el caso de fallecimiento de parientes hasta tercer grado de consanguinidad por el tiempo indispensable para asistir al sepelio que no supere el 50% de su jornada laboral.
- e) Nacimiento/adopción de hijo: cuatro días o seis días si fuera necesario un desplazamiento fuera de la provincia de residencia habitual.
- f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido en ejercicio de sufragio universal: tiempo indispensable. Concretamente se contempla en este permiso, el tiempo necesario para acudir a citaciones judiciales del personal como consecuencia de incidencias laborales derivadas del servicio; si estas tuvieran lugar en tiempo de descanso, el permiso correspondiente al tiempo empleado, se compensará igualmente.
- g) Un día por traslado del domicilio habitual.
- h) Exámenes para la obtención de título oficial, el tiempo indispensable.
- i) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Podrán por su voluntad sustituir ese derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, siendo el máximo de semanas en que se podrá ver incrementado dicho descanso de dos semanas ininterrumpidas, que se sumarán a las legalmente establecidas por maternidad y/o paternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre y/o el padre en el caso de que ambos trabajen. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.
- j) Guarda legal por tener un menor de doce años a su cargo, o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida; tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un octavo y como máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- k) Quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiesen valerse por ellos mismos, y no desempeñe actividad retribuida; reducción de la jornada de trabajo, con reducción proporcional del salario, con un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de duración de la jornada.
- l) Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo. El trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un período superior a veinte horas por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos que venga determinada por prescripción facultativa. En el mencionado periodo de 20 horas por año se podrá incluir el acompañamiento de hijos menores de 14 años.
- m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- n) Por la boda de un familiar de primer grado y hermanos un día.
- o) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilizasen en la empresa.

No se computarán como faltas de asistencia, las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en el presente Convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Tendrá la misma consideración que el matrimonio la pareja de hecho, legalmente acreditada, para todos los permisos reconocidos en este artículo. En lo previsto en el apartado a), sólo podrán disfrutar del permiso en las fechas inmediatamente posteriores a la inscripción en el registro de la Administración Pública que determine la Junta de Andalucía.

La dirección se compromete a buscar un puesto de trabajo adecuado en función de las posibilidades y necesidades de la empresa, para las trabajadoras que se encuentren embarazadas y siempre que su trabajo perjudique su salud o la del feto.

Artículo 40. *Permiso sin sueldo.*

El trabajador con una antigüedad mínima de un año tendrá derecho a disfrutar anualmente un permiso sin sueldo de mínimo 15 días y máximo 30 días, que deberán solicitar con una antelación mínima de dos semanas.

Este permiso podrá ser concedido siempre que las necesidades organizativas lo permitan y siempre que no haya otro trabajador disfrutando del mismo.

Artículo 41. *Licencias no retribuidas.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67 del Convenio Estatal, las empresas que tengan a su servicio trabajadores que realicen estudios oficiales debidamente homologados, vendrán obligadas a otorgar hasta cinco días de licencia sin retribución, necesaria para que puedan preparar exámenes convocados por el centro de que se trate, previa justificación de los interesados de tener formalizada la matrícula.

Esta licencia no retribuida es aplicable a la obtención por parte del trabajador del carnet de conducir.

Los trabajadores que por algún motivo tengan problemas familiares, podrán solicitar una licencia no retribuida de hasta 3 meses, ampliable a seis. Estas licencias deberán solicitarse al menos con 20 días de antelación, y no podrá disfrutarla en el mismo período más del 5% de la plantilla.

CAPÍTULO SÉPTIMO. *Suspensión y extinción de la relación laboral*

Artículo 42. *Excedencias.*

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias o forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad, teniendo derecho el trabajador a asistir a cursos de formación que se impartan internamente en la empresa.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito, con una antelación mínima de 30 días, salvo que legalmente se disponga lo contrario.

Se estará a lo dispuesto en lo señalado en el Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente a las excedencias solicitadas en la protección de la maternidad, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las trabajadoras.

A. La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

- a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.
- c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central de que se trate tenga acreditada representatividad legal suficiente en el sector y ámbito específico y concreto en el que se encuentra la empresa.
- d) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.
- e) A un período no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en caso, de la resolución judicial.
- f) A un período de hasta dos años para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante generara derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El trabajador en excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal período de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva de puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la condición del excedente de carácter voluntario.

B. La excedencia voluntaria se solicita igualmente por escrito y con la máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores con vinculación a la empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por un mínimo de cuatro meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en la empresa en las vacantes de igual o similar categoría profesional a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito, a la empresa, de forma indubitada, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales sobre la finalización efectiva de la excedencia.

Artículo 43. *Extinción del contrato de trabajo.*

Las causas, formas, procedimientos y efectos tanto de las suspensiones como de las extinciones individuales y colectivas de contratos de trabajo son las establecidas en la legislación vigente.

Artículo 44. *Jubilación.*

Cuando se cumplan los requisitos legales para ello, la empresa atenderá y aceptará la petición de quienes manifiesten por escrito su voluntad de acceder a la jubilación parcial anticipada mediante el perceptivo contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores. Debiendo posteriormente acordar entre la empresa y el trabajador, la prestación anual de la jornada residual correspondiente.

La empresa calculará la jornada prevista según la solicitud del trabajador hasta la jubilación total y este prestará su servicio en un solo tramo seguido al período de la solicitud y aprobación de jubilación parcial, o según se acuerde con la empresa.

En el caso de que se produzca un cambio en la regulación legal o convencional (convenio autonómico Andaluz o convenio Nacional), de esta modalidad de jubilación parcial, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para acordar la adaptación de lo recogido a la nueva regulación del convenio o legal.

Igualmente de conformidad con el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, de mutuo acuerdo con la empresa, serán sustituidos por otro trabajador preceptor de prestación por desempleo o joven demandante de primera ocupación, mediante contrato de igual naturaleza al que se extinga con la jubilación.

Para facilitar el acceso al trabajo de personal joven desempleado, se establece la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad para todo aquel trabajador afectado por este convenio colectivo, salvo que no posea la carencia necesaria para lograr la prestación por jubilación.

Con el mismo objetivo, el trabajador que cause baja voluntaria por jubilación anticipada sin sustitución y con una antigüedad de al menos 10 años, percibirá un premio de vacaciones.

- 7 meses de vacaciones 5 años antes de su jubilación legal sin prórrogas.
- 6 meses de vacaciones 4 años antes de su jubilación legal sin prórrogas.
- 5 meses de vacaciones 3 años antes de su jubilación legal sin prórrogas.
- 4 meses de vacaciones 2 años antes de su jubilación legal sin prórrogas.
- 3 meses de vacaciones 1 años antes de su jubilación legal sin prórrogas.

CAPÍTULO OCTAVO. *Régimen disciplinario*Artículo 45. *Faltas y sanciones.*

Se estará en lo dispuesto en el convenio sectorial de ámbito superior Andaluz y en el convenio sectorial de ámbito estatal.

CAPÍTULO NOVENO. *Materias de índole asistencial*Artículo 46. *Prendas de trabajo.*

Para las categorías de Conductor, Administrativo de depósito y Portero al causar alta en la empresa se le estragará como dotación de ropa de trabajo y dependiendo de la temporada estacional un equipamiento completo.

1. Anualmente se entregará a todos los conductores y porteros las siguientes prendas:

- A. Equipamiento de invierno: Dos pantalones. Dos Polos de manga larga. Un par de zapatos o botas. Un par de guantes de trabajo. Un jersey de invierno.
- B. Equipamiento de verano: Dos pantalones de verano. Dos polos de manga corta. Un par de zapatos.
- C. Bianualmente se entregarán las siguientes prendas: Un Anorak con motivos de alta visibilidad. Un cinturón. Un juego de ropa de agua. Un protector para la garganta (Bragas)

2. Anualmente se entregará a los administrativos de Depósitos las siguientes prendas

- A. Dos pantalones de verano, dos pantalones de Invierno, dos polos de manga corta, dos polos de manga larga y un jersey.
- B. Cada cuatro años se le entregará un Anorak.

Se proveerá de ropa adecuada a las trabajadoras embarazadas.

El cambio de uniforme se realizará dependiendo de la climatología, previo acuerdo del Comité de vestuario.

La ropa bianual, cuando proceda, se entregará junto con el equipamiento de invierno y se dará antes del 30 de septiembre. El equipamiento de verano se entregará antes del 15 de abril.

En referencia a las prendas detalladas anteriormente, se elaborará un catalogo de prendas por puntos que se determinaran en un comité creado al efecto formado por dos Delegados de personal y la empresa. De forma que el empleado podrá decidir la sustitución de las prendas que mas se ajusten a sus necesidades modificando los periodos anteriores durante el año. En caso de modificación de calidad de cualquiera de esas prendas tendrá que ser de forma unificada adjudicándole a la nueva calidad el número de puntos correspondientes para sustituir por otras prendas.

Las que son consideradas Epis, deberán cumplir la normativa CE.

Artículo 47. *Retirada del carnet de conducir.*

En los casos de privación del permiso de conducir por tiempo igual o inferior a un año el trabajador podrá optar una excedencia forzosa por el tiempo que le sea retirado el permiso de conducir con reserva de puesto de trabajo, por un máximo de un año. El trabajador tendrá que solicitar previamente el reingreso antes de 30 días del fin de la excedencia.

Dicha opción, no se podrá aplicar en los casos que la privación del carnet de conducir, se produzca:

- a. Como consecuencia de la comisión de delitos culposos o dolosos.
- b. Como consecuencia de haber tomado drogas o estupefacientes.
- c. Como consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas durante la jornada laboral y 3 horas antes y después de esta.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a un año, se entenderá que, el conductor, deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja, automáticamente, en la Empresa, por circunstancias objetivas y aplicándose lo que, al respecto determina el Estatuto del Trabajador.

Artículo 49. *Reconocimientos médicos.*

La empresa se compromete a contratar a un servicio médico para la realización de reconocimientos médicos y ginecológicos anuales.

Artículo 50. *Complemento de incapacidad temporal.*

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común y con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora la empresa complementará hasta alcanzar el 100% del salario base y antigüedad desde el primer día de la baja

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral y con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora la empresa complementará hasta alcanzar el 100% del salario base y antigüedad desde el primer día de la baja y a partir del 1º mes se complementará también el 100% del plus de absentismo.

Artículo 51. *Seguro de muerte o invalidez por accidente laboral.*

La empresa concertará un seguro para todos los trabajadores, que les cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo, con un capital de 45.000 € sin revisión en la vigencia del convenio.

Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo conceda la Seguridad Social o Mutuas de Accidente.

Artículo 52. *Responsabilidad civil y penal.*

Se estará en lo dispuesto en el Convenio Nacional y el Autonómico Andaluz.

CAPÍTULO DÉCIMO. *Derechos de representación del personal y sindicales*Artículo 50. *Derechos de representación.*

Se establecen con carácter general los siguientes: Se respetará el derecho de todo trabajador a sindicarse libremente a un determinado sindicato de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 39, los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de responsabilidad local, provincial, autonómicas o nacional en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de tales funciones o tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure tal situación, transcurrido el cual se reincorporaran a su puesto de trabajo siempre que se solicite antes de un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Los Delegados de Personal dispondrán de un crédito horario de 18 horas mensuales que se computará semestralmente.

Artículo 51. *Cuota sindical.*

A requerimiento de los trabajadores, cuando lo autoricen documentalmente, las empresas descontarán en su nómina mensual el importe de la cuota sindical ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Para ello se le hará entrega de un documento firmado por el trabajador, en que con claridad se expresará la orden o autorización de descuento, el importe, la Central Sindical destinataria, así como el número de cuenta corriente a la que se debe transferir la cantidad detrada.

La Dirección de la empresa entregará copia del listado de transferencias a la representación de los sindicatos.

Disposición adicional primera.

Los trabajadores y la empresa, una vez agotadas, en su caso, sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (Sercla) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo. Se someterán a las actuaciones del Sercla los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Se guardará total sigilo profesional sobre la información y/o documentación que se aporte por parte de la empresa.

Disposición adicional segunda.

Las partes acuerdan que todas las cantidades y pluses quedan absorbidos y compensados en el nuevo articulado y tabla.

TABLA SALARIAL

Para el año 2021, los conceptos revisables se incrementarán en el 1%.

Para el año 2022, los conceptos revisables no tendrán incremento porcentual, manteniéndose las tablas.

Los conceptos no revisables, permanecerán en su cuantía inalterada durante la vigencia del convenio.

Salarios 2021

	Sal. base	Tie	C. puesto	Quebranto	Nocturnidad	Festivo	B. Vacaciones	B. Absentismo	H. Extra	J. Irregular	Variables	P. Absentismo
Gruista	1.143,31 €	3,76 €	5,09 €	4,38 €	2,31 €	85,21 €	110,17 €	110,17 €	16,33 €	45,00 €		120,00 €
Encargado	1.393,56 €	3,76 €	5,29 €	0,00 €	2,88 €	85,21 €	481,00 €	210,91 €	21,45 €		689,52 €	184,36 €
Admon.	1.128,82 €	3,76 €	2,92 €	4,93 €	2,00 €	85,21 €	182,65 €	94,47 €	16,20 €			120,00 €
Portero	999,85 €	3,76 €	2,92 €	0,00 €	2,00 €	85,21 €	182,65 €	94,47 €	13,79 €			52,00 €
J. Sección	1.393,56 €	3,76 €	5,29 €	0,00 €	0,00 €	85,21 €	481,00 €	210,91 €	21,45 €		689,52 €	184,36 €

Salarios 2022

	Sal. Base	Tie	C. Puesto	Quebranto	Nocturnidad	Festivo	B. Vacaciones	B. Absentismo	H. Extra	J. Irregular	Variables	P. Absentismo
Gruista	1.143,31 €	3,76 €	5,09 €	4,38 €	2,31 €	85,21 €	110,17 €	110,17 €	16,33 €	45,00 €		120,00 €
Encargado	1.393,56 €	3,76 €	5,29 €	0,00 €	2,88 €	85,21 €	481,00 €	210,91 €	21,45 €		689,52 €	184,36 €
Admon.	1.128,82 €	3,76 €	2,92 €	4,93 €	2,00 €	85,21 €	182,65 €	94,47 €	16,20 €			120,00 €
Portero	999,85 €	3,76 €	2,92 €	0,00 €	2,00 €	85,21 €	182,65 €	94,47 €	13,79 €			52,00 €
J. Sección	1.393,56 €	3,76 €	5,29 €	0,00 €	0,00 €	85,21 €	481,00 €	210,91 €	21,45 €		689,52 €	184,36 €

6W-6454

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Firo Investments S.L (B84712140), relativa a la instalación de generación de energía eléctrica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Cerro Gordo AUT I», con una potencia instalada de 486 kW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF
Expediente: 287.839
R.E.G.: 4.375

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Firo Investments S.L (B84712140), por la que se solicita autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Cerro Gordo AUT I», con una potencia instalada de 486 kW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Firo Investments S.L (B84712140)
Domicilio: Polígono 19 parcela 3; Cerro Gordo; Carmona, 41.410, Sevilla
Denominación de la instalación: Cerro Gordo AUT I
Término municipal afectado: Carmona, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Finca Cerro Gordo - Polígono 19 Parcela 3- Carmona (Sevilla)
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1.224 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles tipo fija.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta dieciocho unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 27 kWn cada una.
- Un Centro de transformación de 630 kVA 0,4/15 kV(20kV), asociados a los inversores anteriores.

- La instalación de media tensión o distribuidora la compone un entronque A/S en 15KV con un circuito (3x150 mm² Al) de 57 metros de longitud que enlaza el centro de transformación con la línea privada existente en la finca. Dicha línea distribuye la energía por toda la finca, desde el centro de seccionamiento y medida que se encuentra en el punto frontera con la compañía. Los datos de línea son los siguientes: «L.A.T 15/20 y C.T. Interperie 250 kVA (CT Pantano P2)» Expediente: 215.216 R.A.T: 18.291 Titular: Agrocultivos S.L. CIF: B-80.000.847

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,5508 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 0,486 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 0,486 MW

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: Red interior media tensión (autoconsumo sin excedentes)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 270.160 Y: 4.163.027 Huso: 30

Proyectos técnicos: Proyecto instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 486 kWn denominada «Cerro Gordo AUT I» de fecha 20 de abril de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Rafael Pavón Jurado, D.N.I. 26.970.791W, colegiado núm. 2.516 del C.O.P.I.T.I.CO.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 16 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-6488-P

NOTARIAS

NOTARÍA DE DOÑA MONTSERRAT ÁLVAREZ SÁNCHEZ

Doña Montserrat Álvarez Sánchez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con residencia en Sevilla y con despacho en Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, 9.ª Planta, Edificio Insur, 41013 Sevilla, teléfono 955.58.59.58 y correo electrónico malvarez@notariado.org

Hace saber:

1. Que se está tramitando en mi Notaría un acta de ejecución hipotecaria extrajudicial a instancias de Banco Santander (1/2021) iniciada con fecha 13 de mayo de 2021 sobre la finca local comercial señalado con el número 406, situado en la planta cuarta del edificio denominado Edificio Congreso, construido sobre la parcela número once (11) del sector EMU-Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, hoy Avenida Alcalde Luis Uruñuela, sin número, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro (4) de Sevilla, tomo 3412, libro 917, folio 15, finca registral núm. 17.278, Idufir 41031000056480

2. Practicado el requerimiento de pago al deudor, exigido por el artículo 236-c-I del Reglamento Hipotecario, «Progreso Jedico 2012, S.L.», y habiendo resultado infructuoso el intento de practicar las notificaciones previstas en el artículo 236-d, apartados 1 y 2, por correo con acuse de recibo a la persona a cuyo favor resulte practicada la última inscripción de dominio, si fuese distinta del deudor, actual titular registral de la finca «Albamaucas Sistemas Comerciales, S.L.», así como a los titulares de cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta, «Pagaralia, S.L.», se les hace saber por medio de este anuncio para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca, dentro del plazo de treinta (30) naturales, transcurridos los cuales se procederá a la subasta de la finca.

En Sevilla a 14 de julio de 2021.—La Notario, Montserrat Álvarez Sánchez.

15W-6499-P

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 419/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de funcionario de carrera para cubrir la plaza de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Policía Local
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase/Especialidad	Policía Local
Grupo/Subgrupo	C1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
49****06H	ALEJANDRO NIEVES MARTÍN	2021-E-RC-1708	30/07/2021 23:20
28****45H	ALEJANDRO SORIANO GUICHOT	2021-E-RE-675	21/07/2021 22:54
14****27J	ÁNGELA RUBIO GRANADO	2021-E-RE-705	29/07/2021 16:36
77****96H	ANTONIO MARTÍN MENGIBAR	2021-E-RE-723	02/08/2021 12:26
53****59J	BEATRIZ OSUNA FERRER	2021-E-RE-671	20/07/2021 09:38
28****40T	CARLOS JAVIER DOMÍNGUEZ GIL	2021-E-RC-1547	15/07/2021 12:02
15****92Q	CARLOS PANTOJA MORALES	2021-E-RE-716	31/07/2021 19:14
49****91L	DAVID BARÓN DEL TORO	2021-E-RC-1679	27/07/2021 15:09
28****33Q	DAVID SERRANO RODRÍGUEZ	2021-E-RE-692	27/07/2021 11:14
45****38Q	EUGENIO SOLIS RODRÍGUEZ	2021-E-RE-682	23/07/2021 07:18
30****69Y	FRANCISCO JAVIER MATEO BOLOIX	2021-E-RE-715	30/07/2021 21:22
28****74Y	FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ	2021-E-RC-1690	29/07/2021 08:30
28****54W	FRANCISCO MARÍN MORALES	2021-E-RE-644	12/07/2021 12:57
47****63N	IRENE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	2021-E-RC-1501	09/07/2021 12:54
28****80Q	JOSÉ ENRIQUE PRIETO CRUZ	2021-E-RC-1669	26/07/2021 12:53
49****92E	JOSÉ JORGE PERALES ARRIBAS	2021-E-RE-680	22/07/2021 19:45
47****41C	JOSÉ MIGUEL PALLARES CANTERO	2021-E-RE-726	02/08/2021 22:22
29****04H	JUAN-MANUEL HELLÍN PUENTE	2021-E-RE-615	06/07/2021 12:36
47****02D	MANUEL JESÚS PALLARES MACIAS	2021-E-RC-1585	19/07/2021 10:31
48****91B	MANUEL JURADO ARMARIO	2021-E-RC-1503	11/07/2021 21:40
53****40A	MANUEL MÍGUEZ ROJO	2021-E-RC-1532	14/07/2021 10:57
77****59M	MIRIAM RODRÍGUEZ ALCÁNTARA	2021-E-RE-681	22/07/2021 22:26
53****07Z	ROBERTO HERRERA HERRERA	2021-E-RE-672	20/07/2021 20:33
28****92R	RUBÉN YEBENES VARELA	2021-E-RE-702	29/07/2021 13:26
72****92H	ÁLVARO ENRIQUE ARRIETA ARRONDO	2021-E-RC-1527	13/07/2021 12:41

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de la exclusión
77****78R	ANA MARÍA GONZÁLEZ OSUNA	2021-E-RC-1569	18/07/2021 09:24	Pago de la tasa o exención conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria. No acredita estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo a la fecha de la convocatoria. Art.6 de las ordenanzas reguladoras de la tasa («Boletín Oficial» de la provincia 280, de 2 de dic de 2016)
44****75L	ANTONIO JESÚS NARANJO ESPINA	2021-E-RE-652	13/07/2021 19:26	Pago de la tasa o exención conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria. Art.6 de las ordenanzas reguladoras de la tasa («Boletín Oficial» de la provincia 280, de 2 de dic de 2016)
47****94D	CARLOS ALBERTO GALVÁN RAMÍREZ	2021-E-RE-665	17/07/2021 00:51	Pago de la tasa o exención conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria. No aporta certificado de prestaciones de como mínimo un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas para la exención de la tasa por participación en procesos selectivos. Art.6 Epígrafe 2 de las ordenanzas reguladoras de la tasa («Boletín Oficial» de la provincia 280, de 2 de dic de 2016).
77****23K	FRANCISCO JOSÉ VEGA GONZÁLEZ	2021-E-RE-654	14/07/2021 10:29	No aporta fotocopia DNI y del permiso de conducción de las clases A2 y B, ni pago de la tasa o exención conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria. Art.6 de las ordenanzas reguladoras de la tasa («Boletín Oficial» de la provincia 280, de 2 de dic de 2016)
28****54W	FRANCISCO MARÍN MORALES	2021-E-RE-643	12/07/2021 12:34	Pago de la tasa o exención conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria. No aporta certificado de prestaciones de como mínimo un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas para la exención de la tasa por participación en procesos selectivos. Art.6 Epígrafe 2 de las ordenanzas reguladoras de la tasa («Boletín Oficial» de la provincia 280, de 2 de dic de 2016)
45****42L	PABLO ARANDA ALBA	2021-E-RC-1548	15/07/2021 12:16	No aporta permiso de conducción de la clase A2

Segundo.— Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de selección, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Albaida del Aljarafe a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente el expediente 2/2021 de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario, por importe de noventa y siete mil euros (97.000,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 169, por remisión del punto 2 del artículo 177 ambos del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un periodo de quince días (15) hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención Municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es), en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

8W-6872

CAMAS

Corrección de errores

Detectado error material en la publicación de la RPT de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 162 de fecha 15 de julio del presente, se procede a publicar de nuevo el anuncio, con el documento íntegro, para conocimiento y efectos oportunos:

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021 se acordó, entre otros asuntos:

«Primero. Aprobar inicialmente la primera relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, documento elaborado por la empresa Nuevos Tiempos Consultores (Nutco).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las secciones sindicales y dar la máxima difusión del mismo (publicación en web municipal, sede electrónica, entre otros) para garantizar la información por parte de los empleados públicos del Ayuntamiento de Camas, a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo, con el texto íntegro de la relación de puestos de trabajo en el «Boletín Oficial» de la provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, ante el órgano que dicta el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS AÑO 2021

Funcionarios

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-AG-1.0-01	Jefe/a del Servicio de Nuevas Tecnologías e Informática	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Nuevas Tecnologías e Informática	-	Libre designación	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	28	1.561,06 €	885,63 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-AG-1.0-02	Técnico/a Medio Informática y Modernización	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Nuevas Tecnologías e Informática	-	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	821,03 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-AG-1.0-03	Auxiliar de Informática	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Nuevas Tecnologías e Informática	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	683,97 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-AG-1.0-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Nuevas Tecnologías e Informática	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-10.0-01	Jefe/a de Negociado	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Vicesecretaría	Negociado de Contratación	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	762,73 €	542,45 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración General
1-AG-10.0-02	Administrativo/a *	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Vicesecretaría	Negociado de Contratación	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-2.0-01	Interventor/a	Funcionario con Habilitación Nacional	División de Administración General y Hacienda / Intervención	-	Concurso. Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Intervención, categoría Superior	Funcionario de Administración Local, Escala con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención con categoría superior	A1	30	2.297,98 €	1.030,69 €	Continua - Exclusiva - Alta	Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Intervención, categoría Superior
1-AG-2.0-02	Viceinterventor/a	Funcionario con Habilitación Nacional	División de Administración General y Hacienda / Intervención	-	Concurso. Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Intervención-Tesorería.	Funcionario de Administración Local, Escala con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención - Tesorería con categoría Superior.	A1	28	1.799,58 €	885,63 €	Continua - Exclusiva - Moderada	Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Intervención-Tesorería.
1-AG-2.0-03	Técnico/a Medio	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Intervención	-	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	821,03 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-2.0-04	Jefe/a de Negociado	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Intervención	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	762,73 €	542,45 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración General
1-AG-2.0-05	Administrativo/a *	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Intervención	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-2.0-06	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Intervención	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-2.0-07	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Intervención	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-2.0-08	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Intervención	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-2.0-09	Administrativo/a *	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Intervención	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-AG-3.0-01	Secretario/a	Funcionario con Habilitación Nacional	División de Administración General y Hacienda / Secretaría - Vicesecretaría	-	Concurso. Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Secretaria, categoría Superior.	Funcionario de Administración Local, Escala con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría con categoría superior.	A1	30	2.297,98 €	1.030,69 €	Continua - Alta	Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Secretaria, categoría Superior.
1-AG-3.0-02	Vicesecretario/a	Funcionario con Habilitación Nacional	División de Administración General y Hacienda / Secretaría - Vicesecretaría	-	Concurso. Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Secretaria-intervención.	Funcionario de Administración Local, Escala con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría - Intervención.	A1	28	1.799,58 €	885,63 €	Continua - Exclusiva - Moderada	Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Secretaria-intervención.
1-AG-3.1-01	Jefe/a de Negociado	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Secretaría - Vicesecretaría	Negociado de Organos Colegiados: Decisorios y No Decisorios	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	762,73 €	542,45 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración General
1-AG-3.1-02	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Secretaría - Vicesecretaría	Negociado de Organos Colegiados: Decisorios y No Decisorios	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-3.1-03	Ordenanza Reprógrafo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Secretaría - Vicesecretaría	Negociado de Organos Colegiados: Decisorios y No Decisorios	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	14	315,51 €	324,54 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración Especial
1-AG-3.2-01	Jefe/a de Negociado	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Secretaría - Vicesecretaría	Negociado de Organos Unipersonales y Registro	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	762,73 €	542,45 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración General
1-AG-3.2-02	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Secretaría - Vicesecretaría	Negociado de Organos Unipersonales y Registro	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-4.0-01	Tesorero/a	Funcionario con Habilitación Nacional	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	-	Concurso. Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Intervención-Tesorería.	Funcionario de Administración Local, Escala con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención- Tesorería.	A1	30	1.746,18 €	1.030,69 €	Continua - Exclusiva - Alta	Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, subescala Intervención-Tesorería.
1-AG-4.1-01	Jefe de la Sección de Ingresos y del Servicio Administrativo del Cementerio e Inspector de Tributos.	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	Ingresos	Concurso	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	28	1.561,06 €	885,63 €	Continua - Especial - Alta	Administración Especial
1-AG-4.1-02	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	Ingresos	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-AG-4.1-03	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	Ingresos	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-4.1-04	Administrativo/a *	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	Ingresos	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-4.1-05	Administrativo/a *	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	Ingresos	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-4.1-06	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	Ingresos	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-4.2-01	Jefe/a de Negociado	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	Pagos	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	762,73 €	542,45 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración General
1-AG-4.2-02	Administrativo/a *	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	Pagos	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-4.2-03	Administrativo/a *	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Tesorería	Pagos	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-5.0-01	Jefe/a del Servicio de Personal	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Recursos Humanos	-	Libre designación	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	28	1.561,06 €	885,63 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-AG-5.0-02	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Recursos Humanos	-	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	765,85 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-AG-5.0-03	Técnico/a Medio de Personal	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Recursos Humanos	-	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	821,03 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-5.0-04	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Recursos Humanos	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-5.0-05	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Recursos Humanos	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-5.0-06	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Recursos Humanos	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-5.0-07	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Recursos Humanos	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-AG-5.0-08	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Recursos Humanos	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-6.0-01	Jefe/a Asesoría Jurídica	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Asesoría Jurídica	-	Libre designación	Título de Grado o Licenciatura en Derecho o equivalente	A1	28	1.561,06 €	885,63 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-AG-6.0-02	Asesor/a Jurídico/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Asesoría Jurídica	-	Concurso	Título de Grado o Licenciatura en Derecho o equivalente	A1	24	807,23 €	620,19 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-AG-6.0-03	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Asesoría Jurídica	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-6.0-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Asesoría Jurídica	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.0-01	Técnico/a Medio OAC	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	-	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	821,03 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-AG-7.1-01	Jefe/a de Negociado	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Estadística	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	762,73 €	542,45 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración General
1-AG-7.1-02	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Estadística	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.1-03	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Estadística	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.1-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Estadística	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.1-05	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Estadística	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.2-01	Jefe/a de Negociado	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Registro General	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	762,73 €	542,45 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración General
1-AG-7.2-02	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Registro General	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.2-03	Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Registro General	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.2-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Registro General	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.2-05	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Registro General	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.2-06	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Registro General	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-AG-7.2-07	Notificador/a	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Registro General	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	14	315,95 €	324,54 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración General

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-AG-8.0-01	T.A.G.	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Patrimonio	-	Concurso	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	24	953,19 €	620,19 €	Continua - Especial - Moderada	Administración General
1-AG-9.0-01	Técnico/a Medio Archivist	Funcionario	División de Administración General y Hacienda / Archivo	-	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	821,03 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración Especial
1-DSC-2.1-01	Jefe/a de Servicio de Biblioteca	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Cultura	Biblioteca	Libre designación	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	24	1.129,41 €	620,19 €	Continua - Especial - Ocasional	Administración Especial
1-DSC-2.1-03	Auxiliar de Biblioteca	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Cultura	Biblioteca	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	503,74 €	467,83 €	Turnos - Ordinaria - Ocasional	Administración Especial
1-DSC-2.2-01	Técnico/a Medio Cultura, Entidades Locales y Participación Ciudadana	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Cultura	Cultura, Entidades Locales y Participación Ciudadana	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	821,03 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-2.2-02	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Cultura	Cultura, Entidades Locales y Participación Ciudadana	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-DSC-3.0-01	Jefe/a del Servicio de Deportes y Juventud	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Libre designación	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	28	1.214,41 €	885,63 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-DSC-3.0-02	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-DSC-4.0-01	Jefe/a de Servicio Coordinador/a de Servicios Sociales	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	-	Libre designación	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	26	1.298,96 €	742,86 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.1-01	Abogado/a CMIM	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	C.M.I.M	Concurso	Título de Grado o Licenciado en Derecho o equivalente	A1	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.1-02	Informador/a Animador/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	C.M.I.M	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	22	667,06 €	542,45 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración Especial
1-DSC-4.2-01	Psicólogo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	C.T.A.	Concurso	Título de Grado, Doctor, Licenciado Psicología Clínica o equivalente	A1	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.2-02	Médico/a P. Drogodependencia	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	C.T.A.	Concurso	Título de Licenciatura o Grado en Medicina o equivalente	A1	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.3-01	Trabajador/a Social	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Dependencia / Ayuda a Domicilio	Concurso	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.	A2	24	897,12 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-DSC-4.4-01	Psicólogo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	E.T.F.	Concurso	Título de Grado, Doctor, Licenciado Psicología Clínica o equivalente	A1	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.4-02	Educador/a Social	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	E.T.F.	Concurso	Título de Diplomado o Grado en Educación Social o equivalente	A2	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.4-03	Trabajador/a Social	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	E.T.F.	Concurso	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.	A2	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.5-01	Psicólogo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	ERACIS	Concurso	Título de Grado, Doctor, Licenciado Psicología Clínica o equivalente	A1	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.5-02	Trabajador/a Social	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	ERACIS	Concurso	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.	A2	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.5-03	Trabajador/a Social	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	ERACIS	Concurso	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.	A2	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.5-04	Educador/a Social	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	ERACIS	Concurso	Título de Diplomado o Grado en Educación Social o equivalente	A2	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.5-05	Educador/a Social	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	ERACIS	Concurso	Título de Diplomado o Grado en Educación Social o equivalente	A2	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.5-06	Animador/a Sociocultural	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	ERACIS	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	667,06 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración Especial
1-DSC-4.5-07	Animador/a Sociocultural	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	ERACIS	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	667,06 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Ocasional	Administración Especial
1-DSC-4.7-01	Psicólogo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Programa de Absentismo Escolar y Prevención Socio-Educativa	Concurso	Título de Grado, Doctor, Licenciado Psicología Clínica o equivalente	A1	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.8-02	Trabajador/a Social	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	S.I.V.O.	Concurso	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.	A2	24	843,72 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-DSC-4.9-01	Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Unidad Administrativa	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-DSC-4.9-02	Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Unidad Administrativa	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-DSC-4.9-03	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Unidad Administrativa	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-DSC-4.9-04	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Unidad Administrativa	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-SC-1.0-01	Inspector/a Jefe/a de la Policía Local	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	26	1.882,80 €	742,86 €	Continua - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-02	Subinspector/a	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	1.665,19 €	620,19 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-03	Subinspector/a	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	1.665,19 €	620,19 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-04	Oficial/a de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	1.576,19 €	542,45 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-05	Oficial/a de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	1.576,19 €	542,45 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-06	Oficial/a de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	1.576,19 €	542,45 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-07	Oficial/a de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	1.576,19 €	542,45 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-08	Oficial/a de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	1.576,19 €	542,45 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-09	Oficial/a de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	1.576,19 €	542,45 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-10	Agente 2ª Actividad	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-11	Agente 2ª Actividad	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-12	Agente 2ª Actividad	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-13	Agente 2ª Actividad	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-14	Agente 2ª Actividad	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial

[illegible]

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-SC-1.0-35	Agente de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-36	Agente de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-37	Agente de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-39	Agente de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-40	Agente de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-41	Agente de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-42	Agente de Policía	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.361,26 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.0-43	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	Mandos y Personal	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-SC-1.2-01	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.2-02	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.2-03	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.2-04	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.2-05	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.2-06	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.2-07	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.2-08	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.2-09	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SC-1.2-10	Agente de Policía Motorista	Funcionario	División de Seguridad Ciudadana / Policía Local	U. de Motoristas	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	1.402,20 €	467,83 €	Tipo de Turnos - Exclusiva - Alta	Administración Especial
1-SCI-1.1-01	Gerente	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / -	-	Libre designación	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	30	1.958,00 €	1.030,69 €	Continua - Exclusiva - Alta	Administración Especial

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-SCI-2.0-01	Jefe/a de Servicio de Infraestructuras	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	-	Libre designación	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	28	1.561,06 €	885,63 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-SCI-2.0-02	Encargado/a Infraestructuras y Equipamientos	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	22	1.060,44 €	542,45 €	Continua - Ordinaria - Alta	Administración Especial
1-SCI-2.3-05	Peón/a Especialista	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	E Y AP	14	685,75 €	324,54 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-SCI-2.5-20	Peón/a Especialista	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	E Y AP	14	685,75 €	324,54 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-SCI-3.1-01	Jefe/a del Servicio de Licencias y Autorizaciones	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Licencias y Autorizaciones	-	Libre designación	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	28	1.561,06 €	885,63 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-SCI-3.1-02	Adjunto/a Jefe/a del Servicio	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Licencias y Autorizaciones	-	Libre designación	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	25	807,23 €	659,07 €	Continua - Especial - Moderada	Administración General
1-SCI-3.1-03	Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Licencias y Autorizaciones	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-SCI-3.1-04	Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Licencias y Autorizaciones	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-SCI-3.1-05	Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Licencias y Autorizaciones	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-SCI-3.1-06	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Licencias y Autorizaciones	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-SCI-4.1-01	Jefe/a de los Servicios Técnicos Municipales	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Libre designación	Título de Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	28	1.561,06 €	885,63 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-SCI-4.1-02	Arquitecto/a Superior	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Concurso	Título de Grado o Licenciatura en Arquitectura o equivalente	A1	24	807,23 €	620,19 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-SCI-4.1-03	Arquitecto/a Técnico/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Concurso	Título de Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente	A2	24	753,83 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-SCI-4.1-04	Arquitecto/a Técnico/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Concurso	Título de Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente	A2	24	753,83 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-SCI-4.1-05	Arquitecto/a Técnico/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Concurso	Título de Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente	A2	24	753,83 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Área/Servicio	Unidad/Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Grupo	Nivel	C Específico	C Destino	Jornada Dedicación Disponibilidad	Escala
1-SCI-4.1-06	Técnico/a de Medio Ambiente	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Concurso	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A2	24	767,63 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-SCI-4.1-07	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Concurso	Título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente	A2	24	767,63 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-SCI-4.1-08	Inspector/a de Obras	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	767,63 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-SCI-4.1-09	Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-SCI-4.1-10	Delineante/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Servicios Técnicos	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	703,99 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración Especial
1-SCI-5.1-01	Jefe/a Servicio Planeamiento y Gestión Urbanística	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Planeamiento y Gestión Urbanística	-	Libre designación	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	A1	28	1.561,06 €	885,63 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-SCI-5.1-02	Arquitecto/a Superior	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Planeamiento y Gestión Urbanística	-	Concurso	Título de Grado o Licenciatura en Arquitectura o equivalente	A1	24	807,23 €	620,19 €	Continua - Especial - Moderada	Administración Especial
1-SCI-5.1-03	Técnico/a Medio de Registro demandante de vivienda	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Planeamiento y Gestión Urbanística	-	Concurso	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente	A2	24	821,03 €	620,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-SCI-5.1-04	Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Planeamiento y Gestión Urbanística	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	C1	20	705,33 €	467,83 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General
1-SCI-5.1-05	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	División de Servicios a la Ciudad / Planeamiento y Gestión Urbanística	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	C2	18	557,14 €	420,05 €	Continua - Ordinaria - Moderada	Administración General

Laborales

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-AG-7.2-08	Recepcionista	Laboral	División de Administración General y Hacienda / OAC	Negociado de Registro General	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	474,82 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-2.1-02	Auxiliar de Biblioteca	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Cultura	Biblioteca	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	503,74 €	Turnos - Ordinaria - Ocasional
2-DSC-2.1-04	Auxiliar de Biblioteca	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Cultura	Biblioteca	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	503,74 €	Turnos - Ordinaria - Ocasional
2-DSC-2.1-05	Auxiliar de Biblioteca	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Cultura	Biblioteca	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	503,74 €	Turnos - Ordinaria - Ocasional

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-DSC-2.1-06	Auxiliar de Biblioteca	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Cultura	Biblioteca	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	503,74 €	Turnos - Ordinaria - Ocasional
2-DSC-2.2-03	Operario/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Cultura	Cultura, Entidades Locales y Participación Ciudadana	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-03	Técnico/a Auxiliar Deportivo/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	448,56 €	Turnos - Ordinaria - Ocasional
2-DSC-3.0-04	Técnico/a Auxiliar Deportivo/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	448,56 €	Turnos - Ordinaria - Ocasional
2-DSC-3.0-05	Oficial/a 1º Mantenimiento	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-06	Peón/a Polivalente	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-07	Subalterno/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	466,36 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-08	Subalterno/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	466,36 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-09	Subalterno/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	466,36 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-10	Subalterno/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	466,36 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-11	Subalterno/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	466,36 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-12	Subalterno/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	466,36 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-13	Subalterno/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	466,36 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-14	Guarda/esa	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	687,08 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-DSC-3.0-15	Guarda/esa	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Deportes y Juventud	-	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	687,08 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-DSC-4.3-02	Auxiliar Ayuda Domicilio	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Dependencia / Ayuda a Domicilio	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	323,52 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-DSC-4.3-03	Auxiliar Ayuda Domicilio	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Dependencia / Ayuda a Domicilio	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	323,52 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-DSC-4.3-04	Auxiliar Ayuda Domicilio	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Dependencia / Ayuda a Domicilio	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	323,52 €	Continua - Ordinaria - Ocasional

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-DSC-4.3-05	Auxiliar Ayuda Domicilio	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Dependencia / Ayuda a Domicilio	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	323,52 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-DSC-4.6-01	Psicólogo/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	P.A.F.I.	Concurso	Título de Grado, Doctor, Licenciado Psicología Clínica o equivalente	1	1	1.800,00 €	843,72 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-4.6-02	Psicólogo/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	P.A.F.I.	Concurso	Título de Grado, Doctor, Licenciado Psicología Clínica o equivalente	1	1	1.800,00 €	843,72 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-4.6-03	Trabajador/a Social	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	P.A.F.I.	Concurso	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.	2	2	1.600,00 €	843,72 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-4.6-04	Trabajador/a Social	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	P.A.F.I.	Concurso	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.	2	2	1.600,00 €	843,72 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-4.6-05	Educador/a Social	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	P.A.F.I.	Concurso	Título de Diplomado o Grado en Educación Social o equivalente	2	2	1.600,00 €	843,72 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-4.8-01	Trabajador/a Social	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	S.I.V.O.	Concurso	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.	2	2	1.600,00 €	843,72 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-4.8-03	Trabajador/a Social	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	S.I.V.O.	Concurso	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.	2	2	1.600,00 €	843,72 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-DSC-4.9-05	Subalterno/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales / Servicios Sociales	Unidad Administrativa	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	466,36 €	Turnos - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.1-01	Encargado/a Electricidad	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Alumbrado Público	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	966,10 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.1-02	Oficial/a 1ª Electricidad	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Alumbrado Público	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.1-03	Oficial/a 1ª Electricidad	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Alumbrado Público	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.2-01	Oficial/a 1ª Sepulturero/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Cementerio y Servicios Funerarios	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	775,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.2-02	Peón/a Servicios Múltiples	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Cementerio y Servicios Funerarios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	765,85 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.2-03	Peón/a Guardes/esa	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Cementerio y Servicios Funerarios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	765,85 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-01	Encargado/a Limpieza Viaria	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	966,10 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-02	Conductor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	663,94 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.3-03	Conductor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	663,94 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.3-04	Conductor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	663,94 €	Continua - Ordinaria - Ocasional

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-SCI-2.3-06	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-07	Peón/a Especialista Almacén	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-08	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-09	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-10	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-11	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-12	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-13	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-14	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-15	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-16	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-17	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-18	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-19	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-20	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-21	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-22	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-23	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-24	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-SCI-2.3-25	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-26	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-27	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-28	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-29	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-30	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-31	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-32	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.3-33	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Limpieza Viaria	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-01	Encargado/a Limpieza Edificios Municipales	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	966,10 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-02	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-03	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-04	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-05	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-06	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-07	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-08	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-09	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-10	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-SCI-2.4-11	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-12	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-13	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-14	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-15	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-16	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-17	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.4-18	Peón/a Especialista de Limpieza	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Mantenimiento y Limpieza de Edificios	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-01	Encargado/a Obras	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	966,10 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-02	Soldador/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-03	Oficial/a 1ª Mantenimiento	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-04	Oficial/a 1ª Mantenimiento Tráfico	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-05	Oficial/a 1ª Pintor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-06	Oficial/a 1ª Pintor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-07	Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-08	Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-09	Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-10	Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-11	Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-SCI-2.5-12	Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-13	Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-14	Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-15	Oficial/a 1ª Servicios Múltiples (fontanero)	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-16	Mecánico/a Conductor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-17	Conductor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	663,94 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.5-18	Conductor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	663,94 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.5-19	Conductor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	663,94 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.5-21	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-22	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-23	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-24	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-25	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-26	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-27	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-28	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-29	Peón/a Especialista	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-30	Peón/a Especialista Albañil	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-31	Peón/a Especialista Albañil	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-SCI-2.5-32	Peón/a Especialista Electricidad	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	0	5a	900,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.5-33	Peón/a Mantenimiento	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-34	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-35	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-36	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-37	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-38	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-39	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.5-40	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Obras y Vía Pública	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-01	Encargado/a Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	966,10 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-02	Oficial/a de Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-03	Oficial/a de Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-04	Oficial/a de Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-05	Oficial/a de Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	695,09 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-06	Conductor/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4b	1.000,00 €	663,94 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.6-07	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-08	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-09	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-10	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-SCI-2.6-11	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-12	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-13	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-14	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-15	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-16	Peón/a Especialista Jardinería	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	685,75 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-17	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-18	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-19	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-20	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-21	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-22	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.6-23	Peón/a	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	Parques y Jardines	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5a	900,00 €	592,30 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-01	Encargado/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente	3	3a	1.230,00 €	1.064,44 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-02	Mecánico/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	775,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-03	Oficial/a 1ª Polivalente RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	775,19 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-04	Conductor/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	818,80 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.7-05	Conductor/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	818,80 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.7-06	Conductor/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	818,80 €	Continua - Ordinaria - Ocasional

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-SCI-2.7-07	Conductor/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	818,80 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.7-08	Conductor/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	818,80 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.7-09	Conductor/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	818,80 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.7-10	Conductor/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	818,80 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.7-11	Conductor/a RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente	4	4a	1.100,00 €	818,80 €	Continua - Ordinaria - Ocasional
2-SCI-2.7-12	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-13	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-14	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-15	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-16	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-17	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-18	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-19	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-20	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-21	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-22	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-23	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-24	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-25	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada

Número de puesto	Denominación del puesto	Carácter del puesto	Area / Servicio	Unidad / Sección	Forma de provisión	Titulación exigida	Categoría	Subcategoría	Salario Base	C Puesto	Jornada Dedicación Disponibilidad
2-SCI-2.7-26	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-27	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-28	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-29	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-30	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-31	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-32	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-33	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-34	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada
2-SCI-2.7-35	Peón/a Especialista RSU	Laboral	División de Servicios a la Ciudad / Infraestructuras y Equipamientos	RSU	Concurso	Certificado de escolaridad o equivalente	5	5b	950,00 €	827,70 €	Continua - Ordinaria - Moderada

En Camas a 19 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-6500

CASTILLEJA DEL CAMPO

Por resolución de Alcaldía n.º 168 de fecha 21 de julio de 2021 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo que va desde el 23 al 30 de julio de 2021 el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por vacaciones.

Visto que el primer Teniente de Alcalde don Antonio Reinoso Tirado tiene imposibilidad de asumir el cargo por encontrarse trabajando.

Visto que la segunda Teniente de Alcalde doña Silvia Ruiz Cabrera tiene imposibilidad de asumir el cargo por haber renunciado al cargo de Concejal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en don José Francisco Reinoso Reinoso, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 17 al 31 de agosto de 2020 (ambos inclusive) por vacaciones del Alcalde, salvo la firma electrónica de documentos concernientes a expedientes de subvenciones en las sedes electrónicas de las administraciones correspondientes.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castilleja del Campo a 21 de julio de 2021.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

4W-6558

ESPARTINAS

Don Juan Luis Núñez de Fez, Alcalde accidental del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de junio de 2021, por el Pleno de la Corporación, se aprobó el Anexo de Personal del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Espartinas.

Que en el referido Anexo de Personal aparecen dos plazas de Asesores de Alcaldía, con unas retribuciones brutas de 25.200, 00 euros anuales, divididos en doce pagas mensuales.

Que en la actualidad una plaza aparece ocupada por doña Inmaculada Martín García, quedando otra plaza vacante.

Reuniendo doña María Gertrudis Vargas de la Orden con D.N.I *****-W las condiciones idóneas para el desempeño del puesto de Asesoramiento a la Alcaldía en Servicios Generales de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del EBEP, artículo 104 de la LRBRL y artículo 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con las facultades que se me confieren en la legislación vigente, con fecha de hoy vengo a resolver:

Primero.— Nombrar a doña María Gertrudis Vargas de la Orden con D.N.I *****-W como personal eventual para ocupar el puesto de Asesoramiento a la Alcaldía en Servicios Generales de la Entidad, con efectos desde el día 1 de agosto de 2021, significando que cesará automáticamente cuando esta Alcaldía finalice su mandato, o en el momento en que de forma expresa así le sea comunicado mediante la correspondiente resolución.

Recibiendo las retribuciones íntegras asignadas al puesto que va a ocupar y que ascienden a un importe bruto anual de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €), repartidos en doce pagas, y una dedicación de jornada completa.

La Sra. Vargas de la Orden queda sometida a las obligaciones derivadas de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, suponiendo el incumplimiento de las mismas el cese inmediato, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

Segundo.— Notificar este nombramiento a la interesada para la toma de posesión del cargo y a las Áreas Municipales de Personal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Tercero.— Hacer público este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

Cuarto.— Dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde accidental Juan Luis Núñez de Fez.

8W-6884

GELVES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio, en relación al punto sexto y con la asistencia 17 Sres./as. Concejales/as asistentes, de los 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Independiente (2) Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) y las abstenciones del Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Vox (1), acordó:

Primero. Aprobar la imposición de la tasa por el servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 5 de agosto de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-6893

LEBRIJA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial expediente de suplemento de créditos, núm. 1/2021, por un importe de 422.323,34 euros, adoptado en sesión plenaria de fecha 5 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando de la siguiente forma:

Estado de gastos

<i>Denominación inversión</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
05.231.62202	Construcción centro de personas gravemente afectadas	422.323,34 €

Estado de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	422.323,34 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lebrija a 6 de agosto de 2021.—El Secretario accidental, Fernando Pérez Domínguez.

15W-6920

LEBRIJA

Por resolución de Alcaldía núm. 2378/2021 de fecha 3 de agosto de 2021 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2021 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2021.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA)

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas de las citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe como Anexo I, así como documento de autobaremación de dichos méritos, y justificante de ingreso bancario de tasas. La solicitud y el documento de autobaremación deberán estar debidamente firmados por el interesado.

4.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal núm. 9 reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Lebrija, que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 28, de 4 de febrero de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 15,00 € (quince euros). La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco de Santander con núm. IBAN ES43 0049 4963 8925 1104 3919, cuyo titular es el Ayuntamiento de Lebrija, indicándose en el concepto del ingreso: «OF PL +DNI del aspirante»

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

7.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación de baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

7.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en contestar en un plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal antes de su realización, de las materias que figuran en el Anexo II de esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, para la realización se dispondrá de 1 hora y 30 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones del cuestionario y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2.

No obstante, el tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas. Dicha nota de corte será hecha pública una vez puntuada la prueba, y con anterioridad a su identificación nominal.

7.3. Tercera fase: Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o cursos delegados en escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

8. *Relación de aprobados de las fases de concurso-oposición.*

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9. *Presentación de documentos.*

9.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

No se deberán presentar aquellos documentos que hubieren sido aportados junto a la presentación de la solicitud.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. *Periodo de práctica y formación.*

10.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

11.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los aspirantes aprobados que habiendo sido nombrados funcionarios de carrera, no hayan tomado posesión del cargo en el plazo de un mes, o renuncien al destino asignado, perderán su derecho a tomar posesión del cargo en esta Administración, procediéndose a nombrar funcionario de carrera, según el orden de prelación, al siguiente aspirante aprobado de la lista que mayor puntuación haya obtenido en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

12. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Baremos para la fase de concurso

V.A.1. TITULACIONES ACADÉMICAS:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. ANTIGÜEDAD:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. FORMACIÓN Y DOCENCIA:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. OTROS MÉRITOS:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de oro: 3 puntos.
- Medalla de plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

Temario categoría Oficial de Policía Local

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
 17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
 18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de Vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
 21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
 23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
 25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.
- En Lebríja a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente en funciones, David Pérez Hormigo.

15W-6902

OSUNA

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a la Resolución de Alcaldía n.º 2021-0803, de fecha 21 de julio, del siguiente tenor literal:

Visto que durante los días 26 de julio y 16 de agosto, ambos inclusive tengo previsto encontrarme fuera de Osuna, por razón de vacaciones.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que el Primer Teniente de Alcaldesa, don Juan Antonio Jiménez Pinto, en las fechas citadas, se encontrará igualmente ausente.

Considerando que la Segunda Tenencia de Alcaldía recae en la persona de doña Brígida Pachón Martín, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2019/1067, de fecha 25 de junio, atendiendo, a su vez, a la necesidad de efectuar por decreto la delegación expresa para que pueda durante el citado período asumir las funciones de Alcaldía.

Considerando lo establecido en los arts. 21.1, 2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

Primero.—Que doña Brígida Pachón Martín, Segunda Teniente de Alcaldesa del Ayuntamiento de Osuna y Concejala Delegada de Hacienda Municipal, Bienestar Social, Coordinación y Planificación, me sustituya, con carácter accidental, en el ejercicio de la totalidad de mis atribuciones como Alcaldesa de Osuna desde el día 26 de julio de 2021 hasta el 16 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo.—La presente delegación surtirá efecto a partir del día 26 de julio de 2021, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar la presente resolución a la Sra. Pachón Martín, a los Concejales Delegados y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Osuna a 21 de julio de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-6566

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 10/2021 de créditos extraordinarios, que se hace público con el siguiente resumen:

Aplicaciones de nueva creación

Aplicación presup.	Denominación	Importe
15000.6000002	Inversiones en adquisición y acondicionamiento solar calle Alegría número 40	656.000,00

Financiación: Nuevo ingreso. Anticipo reintegrable Diputación. FEAR correspondiente a la convocatoria 2021

Concepto	Denominación	Importe
91101	Préstamo a largo plazo sin intereses para financiación de inversiones. 7.º Anticipo reintegrable de Diputación. Convocatoria FEAR 2021.	656.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a 22 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-6568

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
33/2020	29438151Z	Luis Romero Sánchez	002.154.052	80 Euros	0
58/2021	51989516V	Hugo Besada Rodiño	002.154.052	80 Euros	0
59/2021	48986355N	Francisco Javier Cárdenas Gómez	002.094.002.073	200 Euros	0
78/2021	34844779D	José Carlos Martínez Herrero	002.101.001.051	200 Euros	0
87/2021	41445599J	José Manuel Camarena Espejo	002.014.001.051	200 Euros	0
93/2021	21153282K	Antonio Manuel Duarte Martínez	002.094.002.073	200 Euros	0
105/2021	21153282K	Antonio Manuel Duarte Martínez	002.094.002.073	200 Euros	0
107/2021	34742469A	Manuel Sáez Aparicio	002.154.052	80 Euros	0

La Puebla de Cazalla a 31 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-6136

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, aprobó la modificación del acuerdo de funcionarios, en lo que se refiere a la disposición transitoria primera.

Sometida a información pública, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 131 de fecha 9 de junio de 2021, e-tablón, no se han formulado reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quedando la disposición transitoria primera, redactada en los siguientes términos:

«Debido a la complejidad que resulta el establecimiento de un Sistema de Evaluación del Desempeño continuará vigente el premio a la constancia hasta la aprobación de un nuevo Sistema de Evaluación del Desempeño.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En La Puebla del Río a 23 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

15W-6600

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 1.887/2021, de fecha 22 de julio de 2021, se ha aprobado inicialmente el proyecto de reurbanización del Sector UE/R-5 «Rinconada Centro» fase I, redactado por el Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez y promovido por este Ayuntamiento, el cual se someterá al trámite de calificación ambiental, mediante declaración responsable.

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicará en el portal de transparencia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

La Rinconada a 22 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-6590

EL RUBIO

Aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 22 de junio de 2021, el proyecto técnico denominado Proyecto 1.ª fase vial de enlace Paseo Tomás y Valiente y Calle Vicente Aleixandre, se convoca, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados e interesadas en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. No obstante lo anterior, téngase en cuenta que, según lo establecido en el artículo 19.2 de la misma norma, en lo relativo a la expropiación necesaria para la realización de las obras, únicamente se admitirán aquellas alegaciones que se formulen a efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes o derechos a expropiar.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.elrubio.es/opencms/opencms/sede>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Rubio a 22 de julio de 2021.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

2W-6577

SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 20 de julio de 2021, se ha dictado resolución de Alcaldía n.º 2021-0720, que es del tenor literal siguiente:

«Vista la necesidad de reorganizar las Delegaciones municipales para mejorar la eficacia y eficiencia en la actuación del gobierno municipal.

Considerando el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en virtud del cual el Alcalde Presidente ostenta las atribuciones sobre la dirección del gobierno y administración municipal.

Considerando los artículos 21.2 y 3 y 23.3 y 4 del mismo texto legal y los artículos 41.3, 43 al 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre los nombramientos de las tenencias de Alcaldía y régimen de las delegaciones en las personas titulares de las concejalías, vengo a decretar:

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcaldes a los siguientes Concejales, miembros de Junta de Gobierno Local y con el orden que también se indica:

- 1.º Teniente de Alcalde doña María Francisca Aparicio Cervantes.
- 2.º Teniente de Alcalde don Fernando Jesús Pozo Durán.
- 3.º Teniente de Alcalde doña Blanca Montero García.
- 4.º Teniente de Alcalde doña María José Quesada Pérez.
- 5.º Teniente de Alcalde don Manuel Ramos Carrasco.
- 6.º Teniente de Alcalde doña Natividad Martín García.
- 7.º Teniente de Alcalde don Juan Manuel Santos Delgado.

Segundo.—A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, y asimismo desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Igualmente desempeñarán las atribuciones que el Alcalde pueda delegarles.

Tercero.—Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y 1.º Teniente de Alcalde, doña María Francisca Aparicio Cervantes las siguientes Delegaciones: Delegación de Cultura, de Fiestas Mayores, Participación Ciudadana y Protocolo.

Cuarto.—Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno y Segundo Teniente de Alcalde, don Fernando Pozo Durán, las siguientes Delegaciones: Delegaciones de Planificación Urbana, de Infraestructuras, de Recursos Humanos, de Hacienda y Estadística.

Quinto.—Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno y 3.º Teniente de Alcalde, doña Blanca Montero García, las siguientes Delegaciones: Delegaciones de Dinamización Social y Barrios, Delegación de Artes y Expresiones Creativas.

Sexto.—Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno y 4.º Teniente de Alcalde, doña María José Quesada Pérez, las siguientes Delegaciones: Delegación de Régimen Interior, de Economía y Desarrollo Local, Turismo, y Protección a la Vivienda.

Séptimo.—Realizar a favor del miembro de la Junta Local y 5.º Teniente de Alcalde, don Manuel Ramos Carrasco, las siguientes Delegaciones: Delegaciones de Educación, Infancia y Voluntariado.

Octavo.—Realizar a favor del miembro de la Junta Local y 6.º Teniente de Alcalde, doña Natividad Martín García, las siguientes Delegaciones: Delegación de Relaciones Institucionales, de Presidencia, de Formación y de Igualdad.

Noveno.—Realizar a favor del miembro de la Junta Local y 7.º Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Santos Delgado, las siguientes Delegaciones: Delegación de Empleo, Protección y Bienestar Animal, Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Décimo.—Realizar a favor del Concejal, don Claudio Manuel López – Rey Quintero las siguientes Delegaciones: Delegación de Deportes, Transición Energética y Medio Ambiente.

Undécimo.—Realizar a favor de la Sra. Concejal, doña Inmaculada Serrano Bartolessi, las siguientes Delegaciones: Delegación de Bienestar Social, LGTBI y Diversidad, Políticas de Mayores e Integración, Salud y Consumo.

Duodécimo.—Realizar a favor del Concejal, don José Alonso Garrido Pérez, las siguientes Delegaciones: Delegación de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de Movilidad y Protección Civil.

Decimotercero.—Realizar a favor del Concejal don Daniel Navas Córdoba, las siguientes Delegaciones: Delegación de Prevención de Riesgos Laborales y Memoria Histórica.

Decimocuarto.—Asumir las competencias de las siguientes delegaciones: Delegación de Comunicación, Transparencia y Modernización de la Administración.

Decimoquinto.—Las facultades que se delegan son las recogidas en el artículo 43.3. del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comprendiendo dichas Delegaciones la dirección y gestión de los servicios correspondientes en general, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, salvo en las Áreas que afecten a las delegaciones del 2.º Teniente de Alcalde, a excepción de la Delegación de Hacienda, que sí refleja la posibilidad de dictar actos y resoluciones.

Decimosexto.—La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. La delegación entenderá aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Decimoséptimo.—Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además, personalmente a los respectivos Delegados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. El presente decreto surtirá efecto el día siguiente al de su fecha de emisión.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 21 de julio de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

4W- 6561

SANLÚCAR LA MAYOR

Considerando que la Junta de Gobierno Local es un órgano preceptivo de la organización municipal a tenor del artículo 20.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), habiéndose procedido al nuevo nombramiento de los miembros que la integran mediante Decreto de Alcaldía núm. 518/21, de 19 de julio de 2021.

Considerando que el artículo 23.2.b) LRBRL posibilita que el Alcalde delegue determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, siendo criterio de esta Alcaldía el convertir a este órgano en un auténtico centro de gestión y decisión para compartir la acción de gobierno con el resto de los Tenientes de Alcalde y miembros del equipo de gobierno.

Resultando que mediante resolución de Alcaldía núm. 532/21, de 21 de julio de 2021, se han conferido una serie de delegaciones genéricas y específicas a la vista de la nueva reorganización con el fin de conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales. Y que en virtud del mismo se prevé a favor de la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, del Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Festejos, de la Delegada de Igualdad, Transparencia, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana y del Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, la facultad de dictar actos frente a terceros.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la normativa citada, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las siguientes que se reserva la Alcaldía:

- Las previstas en el artículo 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en los procedimientos sancionadores, salvo en las materias delegadas expresamente en Concejales a que se refiere el punto Segundo de la parte dispositiva del presente Decreto, o salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados procedimientos sancionadores.

Segundo: Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía núm. 532/21, de 21 de julio de 2021, por el que para las delegaciones genéricas que se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los Concejales de las siguientes Áreas:

Área de Urbanismo y Medio Ambiente:

Quinta Tenencia de Alcaldía: Doña Dolores Rocío Amores Jiménez.

Le corresponde a la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Vehículos abandonados.
- Animales.
- Procedimientos sancionados relacionados con las materias propias de dicha Área.

Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Festejos:

Primera Tenencia de Alcaldía: don Jesús Cutiño López.

Le corresponde al Delegado de Obras Públicas y Servicios Generales, la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Otorgamiento de licencia de obras en el Cementerio Municipal (nichos, sepulturas etc).

Área de Igualdad, Transparencia, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana:

Tercera Tenencia de Alcaldía: doña María Carmen Sáez García.

Le corresponde la facultad de dictar actos frente a terceros en materia de tráfico, abarca los expedientes de tramitación de denuncias, pliegos de descargos e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior:

Cuarta Tenencia de Alcaldía: don Manuel Macías Miranda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Alcalde desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

No serán delegables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Texto Legal citado, las competencias de la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Por tanto corresponde al Alcalde-Presidente desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, entendiéndola como aquellas que permiten la configuración o diseño de la Administración como colectivo o institución, mediante la determinación de los objetivos, de la capacidad de liderazgo, de impulso y adecuación a los tiempos y nuevas tecnologías, de concertación de convenios colectivos, entre otras.

Y la Jefatura directa de personal le corresponderá al Delegado de Recursos Humanos.

Así mismo le corresponde al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de personal, abarcando los siguientes expedientes:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de puestos de trabajo de libre designación.
- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público que establece respecto de las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales que:

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la LBRL, el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

«El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 1 58.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley.»

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

1. Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, todas contabilizables:

Fase «A».—Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una «propuesta de gastos», firmada por el concejal responsable de Hacienda y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

Fase «D».—Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Fase «O».—Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando dicha deuda mediante liquidación.

2. Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, contabilizables:

Fase «P».—Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

Fase «R».—Obedece a la realización material del pago.

Asimismo, en un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde al Alcalde-Presidente, en los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, la autorización y disposición de las propuestas de gastos y la autorización, disposición, o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones en general.

Al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, le corresponderá la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de hacienda, abarcando los siguientes expedientes:

- Delegar las atribuciones que a la Alcaldía atribuye el artículo 21.1.f) LRBRL transcrito más arriba, que se ciñe a las fases del gasto A-D-O, o la acumulación de las mismas en ADO, y a la fase de ordenación del pago «P» efectuándose la delegación en los términos que a continuación se exponen:

Primero: Todo acto o/y documento de contenido económico será, previamente, sujeto a control y fiscalización previa por la Intervención de Fondos, tras lo cual se conformará el expediente oportuno, para su elevación posterior al Delegado de Hacienda, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Segundo: Una vez aprobado, en su caso, el gasto por el Delegado de Hacienda, se procederá a su contabilización en la fase que corresponda, hasta que por dicha Delegación, y dentro de su ámbito competencial, ordene su pago, según lo regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

- Delegar las atribuciones que me confiere el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público transcrito anteriormente.

Tercero: Notificar la presente resolución a los distintos Tenientes de Alcalde que componen la Junta de Gobierno Local, según designación efectuada por esta Alcaldía.

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Representantes de los trabajadores.

Quinto: El presente Decreto surtirá efectos desde su fecha, quedando desde ese momento sin efecto el Decreto de Alcaldía núm. 216/21, de 14 de abril de 2021.

Sexto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de la su ejecutividad en los términos expuestos en el punto quinto anterior, y dar cuenta al Pleno en la sesión que celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo: Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en el portal de transparencia.»

En Sanlúcar la Mayor a 22 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

2W-6576

TOMARES

Don José Luis Sanz, Ruiz Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2021 se aprobó definitivamente del convenio urbanístico de planeamiento y gestión entre el Ayuntamiento de Tomares y la entidad mercantil Hinomaru Investment S.L.U. con CIF B90443318, a suscribir por doña S.H.G, apoderada de su entidad administradora Wingenia S.L. y don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, habiéndose procedido al depósito e inscripción del citado convenio, con el número 1/2021, en la Sección Segunda «Convenios Urbanísticos de Planeamiento» del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de Tomares y cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes:

- I. Doña S.H.G, apoderada de su entidad administradora Wingenia S.L., con CIF B91722058, representando a Hinomaru Investment S.L.U. con CIF B90443318.

II. Don José Luis San Ruiz. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

- Naturaleza: Convenio Urbanístico de Planeamiento y de Gestión.
- Ámbito: Parque Empresarial Zaudín. Tomares.
- Objeto: Términos y condiciones sobre los que tramitar una innovación de la vigente ordenación del Parque Empresarial Zaudín de esta localidad, al objeto de introducir uso residencial compatible con terciario en parte de su superficie.
- Vigencia: Hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 23 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

15W-6602

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución número 1065, de fecha 22 de julio de 2021, que literalmente transcrita dice así:

«Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Decreto delegación de compulsa de documentos:

Visto el decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2009, modificado por resolución de alcaldía de fecha 6 de julio de 2011, por el que se encomienda la firma de compulsa a favor de determinados empleados de esta Corporación.

Visto que las circunstancias que motivan la emisión de dichos decretos sigue concurriendo pero resulta aconsejable la introducción de adaptación en cuanto al personal afecto a dichas tareas.

Visto las atribuciones que me han sido conferidas por la citada Legislación de Régimen Local, por el presente he resuelto:

Primero: Modificar las resoluciones de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2009 y de 6 de julio de 2011, por la que se encomienda la firma de compulsa a determinados empleados de la Corporación de modo que dicha encomienda se efectúa en favor de los siguientes empleados de la Corporación:

- Don Eduardo Galindo Oliver, y.
- Doña María Ángeles Cobos Rosales.

En caso de ausencia de los anteriores y en lo que se refiere exclusivamente a las copias de documentos del apartado a) de la disposición 3.ª de la resolución de 14 de octubre de 2009, se llevarán a cabo las compulsas por los/las siguientes empleados/as adscritas a la oficina de asistencia en materia de registro:

- Doña Isabel Agudo Marín.
- Doña Paloma Arzadún del Castillo.
- Doña Sonia Casas Garrido.
- Doña Mercedes Mancilla Jiménez y.
- Doña María del Rocío Bernabé Pérez.

En los mismos términos podrá también llevar a cabo las compulsas don José Enrique Sánchez Loquiño.

Segundo: Revocar los nombramientos anteriores efectuados a don Eduardo López Lemus por jubilación y doña Eva Congosto Martín por adscripción a otro departamento.

Tercero: Conservará validez la resolución de 14 de octubre de 2009 en lo que no se oponga a la presente.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, surtiendo efecto a partir del día siguiente al de dicha publicación. Don José Luis Sanz Ruiz. El Alcalde. Doy fe, El Secretario General, don Antonio Díaz Arroyo.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 22 de julio de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

2W-6583

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/04252, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante concurso, en turno de promoción interna, dos plazas de personal funcionario «Oficial de Policía Local», del grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2020; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio de 2021.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
BORREGUERO LÓPEZ MANUEL JESÚS	***0664**
GARCÍA POLEY ANTONIO JESÚS	***3453**
MENA VELA PEDRO LUIS	***0270**
SÁNCHEZ CABEZA FRANCISCO JOSÉ	***0419**

B) Excluidos:

— Ninguno

Segundo.— A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (plaza de Gibaxa número 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero.— Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 3 de agosto de 2021.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

8W-6885

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/04273, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición, en turno libre, una plaza de personal funcionario «Ingeniero/a Técnico Industrial», del grupo A2, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2020; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» número 154 de 29 de junio de 2021.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
ANTONIO GONZÁLEZ DANIEL EFREN	***3940**
BARRIOS CRESPO DESIREE CRISTINA	***3715**
BERET GRANDE SERGIO PABLO	***6270**
GALLEGO GONZÁLEZ MANUEL JESÚS	***6974**
GALLEGO JIMÉNEZ JOSÉ ENRIQUE	***7555**
GALLEGO SÁNCHEZ DANIEL	***1000**
GARCÍA PEÑA ELENA	***2981**
JURADO QUESADA JOSÉ JESÚS	***1851**
MUÑOZ VÁZQUEZ ERNESTO	***9388**
NÚÑEZ SOLÍS MARÍA DEL PILAR	***7442**
OVELAR HURTADO FRANCISCO	***9402**

Apellidos y nombre	D.N.I.
PEREZ PULIDO LUIS	***8117**
PUERTO DEL CANTO MARÍA ELENA	***9135**
RELAÑO CASTRO MARÍA CONCEPCIÓN	***5587**
RIVERA CAÑETE ÁLVARO	***0636**
ZAMBRANO ABOLAFIA JOSÉ ENRIQUE	***1747**

B) Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa exclusión
CARMONA EGLER VIRGINIA	***2008**	01
RIVODIGO CARMONA EUGENIO ESTEBAN	***3036**	01
VALIENTE ALGABA JESICA	***1308**	01 Y 02

Causas de exclusión:

01.— No declara reunir los requisitos de la convocatoria.

02.— No presenta justificante del pago de la Tasa por derechos de examen.

Segundo.— A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (plaza de Gibaxa número 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días naturales para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero.— Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 5 de agosto de 2021.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bóhorquez.

8W-6886

EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, y en el punto 4.º de su orden del día, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria número 28/2021.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 3 de agosto de 2021.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, y en el punto 5.º de su orden del día, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria número 29/2021.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 3 de agosto de 2021.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

8W-6871

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y de sus anexos para 2021, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 34, de fecha 29 de junio de 2021 y número 154, de fecha 6 de julio de 2021, por corrección de errores, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe
I	IMPUESTOS DIRECTOS	116.158,11
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	53.103,78
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	323.637,91
V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.460,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	712.699,18
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021....	1.214.058,98

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe
I	GASTOS DE PERSONAL	173.234,09
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	260.223,54
III	GASTOS FINANCIEROS	533,65
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.252,84
VI	INVERSIONES REALES	709.814,86
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021....	1.214.058,98

II) Plantilla de personal de esta Entidad Local Autónoma, aprobado junto con el Presupuesto general de 2021.

a) Personal funcionario:

	Nº de Puestos	Grupo
1) Escala de Habilitación Estatal		
Subescala de Secretaría-Intervención		
— Secretaria-Interventora	1	A1
2) Escala de Administración General		
Subescala Auxiliar		
— Auxiliar Administrativo	1	C2

b) Personal laboral fijo: Sometido al Estatuto de los Trabajadores.

	Nº de Puestos	Grupo
Oficial encargado reparaciones generales (vacante)	1	Graduado escolar

c) Personal laboral temporal: Sometido al Estatuto de los Trabajadores.

	Nº de Puestos	Grupo
Limpiadora dependencias municipales	1	Estudios primarios
Taquillero Piscina	1	Certificado de escolaridad
Socorrista Piscina	1	Socorrista acuático y primeros auxilios

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 5 de agosto de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

8W-6883

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCija

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de municipios.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2021, ha adoptado acuerdo relativo a aprobación del Convenio Interadministrativo entre la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para el tratamiento de los residuos municipales no peligrosos procedentes del centro Mancomunado de Transferencia de esta última y los residuos no recuperables procedentes de los puntos limpios instalados en los cinco municipios de la Comarca de Écija, Convenio cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

«CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000 Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA, PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DEL CENTRO MANCOMUNADO DE TRANSFERENCIA DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Reunidos:

De una parte, doña Teresa Jiménez Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, facultada para este acto por la Comisión Gestora Intermunicipal de la citada Mancomunidad en sesión de 28 de junio de 2021, asistido por la Secretaria General de Mancomunidad Campiña 2000, doña Carmen Simón Nicolás.

Y de otra parte, don David Javier García Ostos, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, facultado para este acto por la Junta General en sesión celebrada el día 5 de julio de 2021, asistido por el Sr. Secretario-Interventor de la Mancomunidad don Francisco Javier Fernández Berrocal.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad, representación y legitimación con la que comparece a este acto y la necesidad para llevar a cabo el presente documento a cuyos efectos:

Exponen:

Primero. Que la Mancomunidad Campiña 2000, en cumplimiento de sus fines estatutarios, gestiona una Planta de Reciclado y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos que presta servicio a los Municipios integrados en la citada Mancomunidad. Al respecto, el artículo 4 de los Estatutos Rectores de la precitada Mancomunidad («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 245, de 21 de diciembre de 2015) recoge entre sus fines el relativo a la limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y el medio ambiente urbano.

Segundo. Que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija tiene entre sus fines previstos estatutariamente («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 101, de 30 de mayo de 2017) la recogida, clasificación y tratamiento de los residuos generados dentro de su ámbito territorial, que actualmente abarca los municipios de La Campana, Cañada Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía y La Luisiana.

Al respecto, en el año 1999 se llevó a cabo la instalación de un Centro de Tratamiento de dichos residuos mediante depósito en vertedero gestionado indirectamente a través de un concesionario. Para la adopción de una solución medioambiental más adecuada, ante la colmatación del vaso de vertido, y de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se planteó por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Écija, la implantación de un nuevo sistema de gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y asimilables y procedentes de puntos limpios de cada uno de los cinco municipios de la Comarca de Écija antes referidos, nuevo sistema que sustituyese al entonces vertedero, cual fue en el año 2008 una planta de transferencia, gestionada también indirectamente a través de concesionario, de los precitados residuos respecto de los cuales el tratamiento se ha venido realizando hasta la fecha en el Complejo Medioambiental de que dispone el Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur, tras la firma de convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de enero de 2009, y a fecha presente sin vigencia.

Tercero. Que resulta de interés para la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la firma de un nuevo convenio con la finalidad de transferir los residuos sólidos urbanos y asimilables recepcionados en su Planta de Transferencia a un Centro de Tratamiento y Reciclaje así como los procedentes de los puntos limpios de los cinco municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, siendo la Planta de Reciclado y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos gestionada por la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, la más idónea por razones de proximidad territorial y por reunir los requisitos, exigencias y directrices previstas tanto en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 (Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 231 de 25 de noviembre), que ha sido objeto de revisión mediante Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las modificaciones del reseñado Plan Director, como en el Plan de Residuos No Peligrosos de la Provincia de Sevilla 2020-2035 aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021.

Cuarto. Que tanto la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija como la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 gozan de personalidad jurídica propia e independiente de cada una de las Entidades que la integran, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con efectos jurídicos y económicos para ambas Administraciones Públicas conforme lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en base a las siguientes, cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular e instrumentar las relaciones de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con el fin de materializar la admisión y tratamiento por la primera de los residuos municipales no peligrosos procedentes del Centro Mancomunado de Transferencia y los residuos no recuperables procedentes de los puntos limpios instalados en los cinco municipios de la Mancomunidad precitada.

Segunda. Régimen jurídico.

Las relaciones entre las partes firmantes se regirán por las cláusulas contenidas en el presente Convenio interadministrativo para el tratamiento de los residuos antes dicho así como por los acuerdos que adopten las partes en ejecución del Convenio. Supletoriamente se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público así como por las disposiciones legales y reglamentarias, de carácter general o especial, que resulten de aplicación.

Tercera. Derechos y obligaciones.

La Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 se compromete a recepcionar y tratar los residuos municipales y asimilables transferidos desde el Centro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en todo caso en el marco de las autorizaciones medioambientales vigentes de la mencionada Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, procediendo a su tratamiento y/o eliminación en su Planta de Reciclado y Compostaje. Igualmente, se compromete a recepcionar los residuos no recuperables procedentes de los puntos limpios instalados en los cinco municipios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en el marco de las autorizaciones medioambientales vigentes antedichas.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se obliga a entregar a la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 todos los residuos procedentes del Centro Mancomunado de Transferencia de la primera así como todos los residuos no recuperables de los Puntos Limpios de los cinco municipios mancomunados.

Las entregas se adaptarán a lo previsto en los reglamentos de funcionamiento de las instalaciones de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija hará cumplir a los terceros que de ella dependan, siendo objeto de acuerdo con los pactos adoptados en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio lo referente a planificación de los horarios de afluencia y recepción de los residuos.

Asimismo ambas partes se comprometen a facilitarse mutuamente toda la información, colaboración y cooperación necesarias para la consecución de los fines anteriormente descritos.

Cuarta. Canon/precio.

La Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 percibirá de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la cantidad resultante de aplicar el correspondiente canon o precio pactado, entendiéndose incluido en dichas cantidades todos los costes derivados de las figuras impositivas que resultasen de aplicación, en su caso, de acuerdo con el siguiente detalle y consonancia con el estudio de costes realizado al efecto:

Residuos municipales de procedencia domiciliaria	30,00 € / Tm
Residuos municipales procedentes de puntos limpios	30,00 € / Tm

Para ello, la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 deberá presentar mensualmente y a mes vencido, la liquidación del canon/precio calculado en función del volumen de residuos recibidos y tratados. En cualquier momento, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija podrá exigir a la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 las liquidaciones acreditativas de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinta. Revisión de canon/precio.

Las cantidades unitarias que deban ser abonadas por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija por el tratamiento de los residuos transferidos, recogidas en las cláusulas anteriores, no serán objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del convenio. Durante las posibles prórrogas anuales que de mutuo acuerdo y con carácter expreso pudieran acordarse, el canon / precio por tonelada podrá ser objeto de revisión a la baja que no al alza, según resulte las licitaciones promovidas por la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 desde el inicio del presente Convenio en orden a la gestión indirecta del servicio de tratamiento de residuos.

Sexta. Forma de pago.

La Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 remitirá a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, liquidaciones mensuales en concepto del tratamiento y/o eliminación de los residuos transferidos por ésta, en función del volumen y naturaleza de los mismos conforme a lo previsto en las cláusulas anteriores.

Dichas liquidaciones serán abonadas por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la presentación de las mismas por parte de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 en el Registro Electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Transcurrido dicho plazo para efectuar el pago, sin que haya sido efectuado por la esta última, la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 podrá instar al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla (OPAEF) la retención a favor de esta última de las cantidades adeudadas con cargo a los anticipos ordinarios que percibe la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en concepto de recursos derivados de la tasa por la prestación del servicio público de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. En todo caso, se dará audiencia previa a la precitada Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Séptima. Colaboración recíproca.

Ambas partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias en el ámbito de la colaboración, cooperación e intercambio de información para abordar cualquier otra cuestión que no se contemple en el presente convenio y que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del mismo.

Octava. Comisión mixta de seguimiento.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del presente documento, nombrados por los Presidentes de cada una de las entidades intervinientes, o personas en quienes deleguen.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a petición de una o ambas partes del convenio, con una antelación mínima de siete días hábiles. Los dos miembros de cada una de las entidades firmantes del presente convenio asistirán con voz y voto, adoptándose las decisiones de mutuo acuerdo. Igualmente, podrán asistir a la Comisión los profesionales técnicos de ambas entidades que presten servicios en la materia, teniendo voz y no voto. El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será de mayoría de sus miembros que tengan voz y voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento, en el marco del presente convenio, se encargará de la resolución de cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo y determinación de criterios y medios para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos. En particular desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- Emitir informes, con carácter previo a la adopción, por sus respectivos órganos colegiados, de acuerdos relativos a los aspectos del presente Convenio.
- Elaboración de propuestas dirigidas a la consecución de los objetivos de este Convenio.
- Organización y planificación de la afluencia de residuos mediante la coordinación de ambas entidades.
- Seguimiento y evaluación del desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio.
- Análisis de los informes técnicos que deben facilitarse mutuamente la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- Análisis de las incidencias surgidas y propuestas de gestión y coordinación.

Novena. *Régimen de modificaciones.*

Se procederá a la modificación del presente clausulado previo acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no suponga incremento del coste de las actividades a desarrollar conforme a lo dispuesto en el presente Convenio. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

La duración del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años, pudiendo, no obstante, ser objeto de prórroga anual hasta un máximo de otros cuatro años, siendo la duración total de 8 años en caso de prórroga.

El presente Convenio se perfecciona a través del consentimiento de las partes. La entrada en vigor del Convenio se producirá en el momento de la firma del mismo.

Undécima. *Causas de resolución.*

La resolución del presente Convenio podrá llevarse a cabo por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio una vez agotada la prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de resolución del Convenio por causa imputable por alguna de las partes, será necesario notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado. Si persiste el incumplimiento, una vez transcurrido el plazo dado, se deberá notificar la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, siempre que se haya puesto en conocimiento de la otra parte al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de pago por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, se entenderá como causa de resolución cuando se trate al menos de la acumulación de cinco impagos vencidos.

Duodécima. *Resolución de controversias.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y, a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado.»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 20 de julio 2021.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-6887

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de municipios.

Hace saber: Que la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante Decreto, y en el ejercicio de las facultades que le están encomendadas por el artículo 14.1 y disposición final primera de los Estatutos de la precitada entidad supramunicipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables para el segundo semestre del año 2021, gestionado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y que comprende un total de 28.617 recibos con el siguiente detalle:

- Écija. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 19.581 recibos.
- Fuentes de Andalucía. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 3.031 recibos.
- La Campana. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 2.521 recibos.
- La Luisiana. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 2.120 recibos.
- Cañada Rosal. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 1.364 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público en la sede central de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días hábiles a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el precitado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público del padrón fiscal. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en el caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021. Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; se satisfará un recargo del 5 % si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10 % cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20 % cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 2 agosto de 2021.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-6888

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de municipios.

Hace saber: Que la habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 5 de julio de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 01/2021, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Alta en aplicación de gasto

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
432.131.02	Retribuciones básicas personal oficina Comarcal Promoción Turismo. Trienios	1.064,39 €
	Total	1.064,39 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectúa con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 432.227.06 «Estudios y trabajos técnicos promoción turismo», en los siguientes términos:

Baja concepto de gasto

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos existentes a fecha presente</i>	<i>Baja</i>	<i>Créditos finales tras modificación presupuestaria</i>
432.227.06	Estudios y trabajos técnicos promoción turismo	10.526,31 €	1.064,39 €	9.461,92 €
	Total baja			1.064,39 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 4 de Agosto de 2021.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-6889

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de municipios.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 5 de julio de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 06/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 02/2021, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Alta en aplicación de gasto

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1622.352	Intereses de demora	12.032,16 €
	Total	12.032,16 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Alta en aplicación de ingreso

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	12.032,16 €
	Total	12.032,16 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 4 de agosto 2021.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-6890

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de municipios.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 5 de julio de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 07/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 01/2021, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Alta en aplicación de gasto

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
432.160.00	Seguridad social personal Oficina Comarcal Promoción Turismo	25,05 €
	Total	25,05 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Alta en aplicación de ingreso

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	25,05 €
	Total gastos	25,05 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 4 de agosto 2021.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-6891

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es